



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

COMPENDIO

ACUERDOS
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

2000

**ACUERDOS
ACADÉMICOS
2000**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS
2000

Número	Fecha	Asunto
001-2000	25 de Enero	Por el cual se nombra al Señor Álvaro Menéndez Franco como Profesor Extraordinario en la categoría de Emérito
002-2000	18 de Enero	Por el cual se aprueban las asignaturas que deben cursar los alumnos egresados de la Licenciatura en Educación Especial, para optar al título de Profesor de Educación Especial por la Educación Básica General
003-2000	7 de Febrero	Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Educativas
004-2000	8 de Febrero	Por el cual se nombra una Comisión Temporal para la Selección del Personal Docente de UDELAS con la información del Banco de Datos
005-2000	15 de Febrero	Por el cual se establece una política de becas a los estudiantes que obtienen el mayor índice académico en las promociones de la Universidad
006-2000	6 de Marzo	Por el cual se crea la Licenciatura en Audiología y se aprueba su Plan de Estudio
007-2000	10 de Abril	Por medio del cual se crea el Profesorado de Segunda Enseñanza
008-2000	11 de Abril	Por medio del cual se crea la Licenciatura en Educación a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje e Inadaptados Sociales e Infractores
009-2000	13 de Junio	Por el cual se aprueba la creación de la Maestría en Educación Especial en la Extensión de Veraguas
010-2000	11 de Junio	Por medio del cual se reconocen los créditos de convalidación de la estudiante Ana Cecilia Correa de Hernández
011-2000	11 de Junio	Por el cual se convalidan los créditos y se le otorga el título de Licenciada en Educación Especial a la Señora Lourdes María Lasso Arenas
012-2000	14 de Marzo	Por el cual se crea la Licenciatura en Terapia de Lenguaje y se aprueba su Plan de Estudio
013-2000	17 de Julio	Por el cual se aprueba el Postgrado en Docencia Superior en la UDELAS
014-2000	12 de Julio	Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 2001
015-2000	8 de Agosto	Por el cual se aprueba el Reglamento sobre opciones de Trabajo de Graduación en UDELAS
016-2000	23 de Agosto	Por el cual se extiende el período de matrícula del segundo semestre académico del año 2000.
017-2000	29 de Agosto	Por el cual se aprueba el Reglamento de Estudios de Postgrado en la UDELAS
018-2000	5 de Septiembre	Por el cual se aprueba la Maestría en Dificultades del Aprendizaje en las Matemáticas y su Plan de Estudio
019-2000	12 de Septiembre	Por el cual se aprueba la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica en la UDELAS
020-2000	23 de Octubre	Por el cual se establece las materias fundamentales de la carrera de Fisioterapia.
021-2000	7 de Noviembre	Por el cual se amplía el Artículo 51 del Reglamento de Proceso Académico
022-2000	9 de Noviembre	Por el cual se aprueba el título de Licenciado en Educación con Especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

Número	Fecha	Asunto
023-2000	9 de Noviembre	Por el cual se modifica el Artículo quinto del Acuerdo No. 32-99 y se aprueba el título de Licenciado en Educación con Especialización en Dificultades en el Aprendizaje
024-2000	9 de Noviembre	Por el cual se crea la Licenciatura en Gerontología Social y se aprueba su Plan de Estudio
025-2000	14 de Diciembre	Por el cual se convalidan los créditos y se le otorga el Título de Técnico en Dificultades en el Aprendizaje, Sra. Elizabeth Chaverra
026-2000	23 de Noviembre	Por el cual se crea la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores
027-2000	10 de Octubre	Por el cual se establece el Procedimiento para la creación de Cursos de Postgrado



Universidad Especializada de las Américas

Consejo Académico

ACUERDO 001-00

“Por el cual se nombra al señor Alvaro Menéndez Franco como Profesor Extraordinario en la categoría de Emérito”

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84 del Estatuto Orgánico en su numeral dos (2) señala la potestad de nombrar Profesores Extraordinarios en este Centro de Estudios Superior.

Que dentro de las categorías de los Profesores Extraordinarios existen las de Profesores Eméritos, Visitantes y Honorarios.

Que el señor Alvaro Menéndez Franco es un autodidacta de reconocido prestigio nacional e internacional en el campo de la literatura, de la historia y la comunicación.

Que la hoja de vida del señor Alvaro Menéndez Franco con dieciocho obras literarias, igual variedad en el área de la Historia de Panamá y la identidad nacional, conferencias nacionales e internacionales, premios, medallas, concursos, traducciones y otras que lo distinguen como un historiador de los acontecimientos relevantes de nuestro devenir en las distintas expresiones del conocimiento.

Que esta Universidad cuenta entre sus firmes propósitos, coadyuvar en la formación de la identidad nacional de nuestro personal docente, administrativo y estudiantil para lograr una valoración clara de la panameñidad en nuestro personal.

Que entre los reconocimientos a sus aportes intelectuales cuenta con el título honorario de Doctor en Filosofía, otorgado por la American National University.

ACUERDA:

Primero: Nombrar al Dr. Alvaro Menéndez Franco, Profesor Emérito de la Universidad Especializada de las Américas.

Segundo: Encargar al Dr. Alvaro Menéndez Franco de atender las conferencias periódicas sobre Identidad Nacional que han de desarrollarse a través de las distintas expresiones con que cuenta en su haber.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil (2000) en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N° 806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPÚBLICA DE PANAMÁ.


Prof. Oscar Sittón O.
Secretario General

ladev




Dra. Berta T. de Arosemena
Rectora



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02-00
(de 18 de enero de 2000)

“Por el cual se aprueban las asignaturas que deben cursar los alumnos egresados de la Licenciatura en Educación Especial, para optar al título de Profesor de Educación Especial par la Educación Básica General”

CONSIDERANDO:

Que en la primera promoción de la Licenciatura en Educación Especial UDELAS graduó un nutrido grupo de profesionales interesados en cursar el programa de profesorado.

Que el proceso de modernización de la Educación en Panamá, contemplado en la Ley 34 del 6 de julio de 1995, fortalece el desarrollo de la Educación Especial y la atención a la diversidad.

Que el Consejo Académico consideró oportuno aprobar la fundamentación científica del proyecto curricular que establece el Plan del Profesorado en Educación Especial para la Educación Básica General.

Que la producción de conocimientos en forma interdisciplinaria representa una manifestación clara de aceptación al desafío educativo que UDELAS tiene con la comunidad nacional.

Que esta realidad nos exige la creación de propuestas curriculares innovadoras.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el plan de estudios del Profesorado en Educación Especial para la Educación Básica General que copiamos a continuación con un total de 13 materias y 40 créditos.

PLAN DE ESTUDIOS PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL

PRIMER SEMESTRE

Clave	No.	Denominación	Créditos
		Didáctica Especial de las Asignaturas del área Humanística de la Educación Básica General I	3
		Didáctica Especial de las Asignatura del área Científica de la Educación Básica General I	3
		Didáctica Especial de las Asignaturas del área Tecnológica e Industrial de la Educación Básica General I	3
		Administración y Planificación de la Educación I	3
		Dirección y Supervisión Escolar I	3
		Planificación Curricular	3
		TOTAL	18

SEGUNDO SEMESTRE

Clave	No.	Denominación	Créditos
		Didáctica Especial de las Asignaturas del área Humanística de la Educación Básica General II	3
		Didáctica Especial de las Asignatura del área Científica de la Educación Básica General II	3
		Didáctica Especial de las Asignaturas del área Tecnológica e Industrial de la Educación Básica General II	3
		Administración y Planificación de la Educación II	3
		Legislación Escolar	3
		Dirección y Supervisión Escolar II	3
		Práctica Docente e Inclusión	4
		Total	22

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sitton Ortega
Profesor Oscar Sitton Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°003-00
(de 7 de febrero de 2000)

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Educativas"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico establece que la Universidad, en su actividad docente, teórica y práctica, por el logro de los objetivos y fines que le son prioritarios, periódicamente reelaborará sus planes de estudio, a fin de ajustarlos a los requerimientos de los rubros indispensables de la Nación Panameña.

Que las prácticas educativas son actividades que permiten aplicar gradualmente los conocimientos y consolidar los niveles de aprendizaje en vías de lograr en sus egresados un desempeño eficaz, eficiente y pertinente.

Que el artículo 42 del Estatuto Orgánico, establece entre las funciones del Consejo Académico aprobar todos los reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Reglamento de Prácticas Educativas que consta de cuatro capítulos con un total de 62 artículos.

Nota: El documento del Reglamento de Prácticas se adjunta a este acuerdo.

Dado a los siete (7) días del mes de febrero de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Professor Oscar Sittón Ortega
Secretario

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

Por el cual se definen y establecen las normas básicas relativas a las prácticas en la UDELAS



Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1

La Universidad Especializada de las Américas adopta como alternativa para complementar la formación de sus estudiantes la prácticas, actividad con la que aplicar gradualmente el conocimiento y consolidar los niveles de aprendizaje en vías de lograr en sus egresados un desempeño eficaz, eficiente y pertinente.

Artículo 2

Se entiende por práctica o prácticas educativas la metodología que tiene por objeto complementar los conceptos teóricos y ser el inicio de la búsqueda de nuevos conocimientos que desarrollen los ya aprendidos.

Esta conjunción de teoría y práctica permitirá al estudiante hacer propuestas de investigación de acuerdo a los objetivos de las diversas carreras universitarias, lo que habrá de conducir a la transformación y enriquecimiento del caudal del conocimiento.

Artículo 3

Las prácticas educativas consisten en observar, analizar, estudiar y aplicar técnicas y modalidades con el fin de obtener conclusiones de todo lo relacionado con las instituciones sociales, educativas y de rehabilitación.

La perspectiva teórica es enriquecida con el trabajo práctico que hacen los alumnos en forma individual o en equipo. Las experiencias de aprendizaje *in situ* le dan relevancia e importancia a la teoría aprendida. La teoría, el método y la praxis son indisolubles.

Como apoyo a las labores de la práctica se desarrollan clases presenciales, lecturas, discusiones sobre las observaciones, laboratorios y otras estrategias didácticas, tareas estas que se han de evaluar como las otras actividades de la docencia.

Artículo 4

UDELAS, en sus diferentes carreras, pone especial atención a la definición y ordenamiento del programa de prácticas, en la proporción que se considere pertinente, de modo que los logros de la capacitación profesional contemplen tanto el desarrollo cognoscitivo como la adquisición de habilidades, valores, actitudes y desarrollo autónomo.

En el contexto organizativo práctico de la materia es conveniente incluir los aspectos: humanos (roles), organizativo-administrativo (horarios y otros), disciplinario y didáctico, cuyos criterios se pueden ampliar y restringir en función de las características de la carrera.

Artículo 5

En los programas de cada especialidad se establecerá el valor en créditos académicos que corresponda por las horas de práctica.

Capítulo Segundo

Planeamiento de las prácticas en las carreras técnicas.

Artículo 6

Las prácticas se constituyen tanto en metodología complementaria en el aprendizaje de una disciplina en particular, como en entrenamiento en la aplicación de técnicas y conocimientos de diferentes disciplinas, en el tratamiento de un objetivo general.

Artículo 7

Todas las prácticas tienen importancia didáctica en todas las carreras. En las carreras técnicas las prácticas han de tener una preponderancia valorativa en el diseño curricular de cada plan de estudio.

Artículo 8

Las prácticas se programan y efectúan en diferentes niveles, teniendo en cuenta su alcance y complejidad hasta su desempeño profesional, siempre bajo la supervisión del o de la profesor(a) de prácticas.



Artículo 9

En los semestres primero y segundo los tres (3) créditos que se otorgan corresponden a dos (2) teóricos y uno (1) práctico lo que da un total de treinta y dos (32) horas teóricas y treinta y dos (32) horas de práctica por semestre.

En los semestres tercero y cuarto los tres (3) créditos que se otorgan corresponden a uno (1) teórico y dos (2) práctcos lo que da un total de dieciseis (16) horas teoricas y sesenta y cuatro (64) prácticas, lo que da un total de sesenta y cuatro (64) horas de práctica por semestre.

En el quinto y sexto semestres los tres (3) créditos que se otorgan son de prácticas, lo que da un total de noventa y seis (96) horas de práctica.

En total, a lo largo de la carrera técnica el estudiante realiza trescientas ochenta y cuatro (384) horas de práctica.

Iniciación en la práctica u observación general

Artículo 10

En un primer nivel o etapa inicial, la observación se dedicará fundamentalmente a propiciar los primeros contactos del estudiante con la realidad diversa que es atendida en las carreras técnicas que ofrece UDELAS.

Ello ha de propiciar la adquisición y uso correcto de alguna terminología básica, así como de los conceptos fundamentales de dichas carreras.

La naturaleza y esencia de la observación de la práctica tiene como objeto permitir que el estudianta conozca el ámbito profesional y el campo de acción de la carrera que posteriormente elegirá.

Artículo 11

Constituye un objetivo fundamental de estas prácticas lograr que el estudiante se vaya adaptando a los ámbitos socio-educativos en el que posteriormente se habrá de desenvolver.

En el primer año de las carreras técnicas, durante la fase del tronco común, por medio de la observación, en visitas a centros específicos seleccionados, el estudiante debe adquirir una visión global de las diferentes áreas en que UDELAS forma profesionales. Estas experiencias han de servirle de orientación de modo que pueda decidirse sensatamente por la carrera que prefiere seguir.



Pre-práctica o preparación para la práctica profesional

Artículo 12

En un segundo nivel las pre-prácticas tienen como objetivo básico lograr que el estudiante aprenda a aplicar en la población objeto de estudio los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos adquiridos en la etapa formativa de su carrera.

Artículo 13

Estas prácticas requerirán previa o paralelamente de la instrucción teórica adecuada, para lo cual se recurrirá tanto a exposiciones y lecturas como al análisis de material de video y otras técnicas educativas.

Artículo 14

Las prácticas podrán efectuarse tanto en centros oficiales como privados con los que se tenga convenios y acuerdos así como condiciones adecuadas, pero también en laboratorios o centros con los que cuente UDELAS.

Artículo 15

En la medida de lo posible UDELAS adquirirá o contratará instalaciones o laboratorios en los que se puedan organizar, programar y desarrollar talleres y prácticas específicas.

Artículo 16

En estas instalaciones UDELAS contará con el equipo necesario según la especialidad, así como de material bibliográfico y pruebas y otros materiales que se requiera.

Artículo 17

En el ejercicio de la pre-práctica educativa, de cada caso, se habrá de distinguir en lo que es la actividad diagnóstica y el tratamiento del sujeto de estudio, como por otra parte lo que es la actividad docente y educativa de los sujetos atendidos y de sus familiares.



Artículo 18

La experiencia de la práctica en este nivel debe conducir al apredizaje de la observación sistemática y diferenciada, de modo que sus juicios adquieran la fiabilidad y validez necesaria para su utilización en la investigación científica.

Artículo 19

Los estudiantes deberán adquirir y desarrollar destrezas adecuadas en cada caso. Si hubiere que aplicar pruebas o utilizar instrumentos, con anterioridad se les proveerá de la capacitación adecuada.

Artículo 20

En este nivel todos los estudiantes habrán de ser iniciados y participar en actividades de investigación dentro de proyectos que se elaboren en la Universidad.

Práctica profesional

Artículo 21

La práctica profesional consiste en la correcta y pertinente aplicación de los conocimientos teóricos y técnicos en la prevención y tratamiento de los asuntos propios de área de cada profesión.

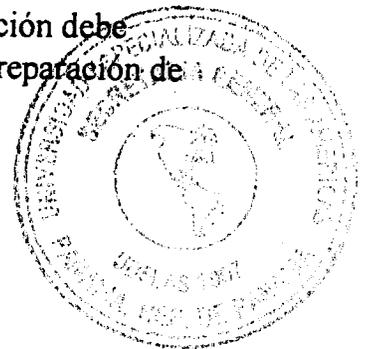
En un tercer nivel, en las carreras técnicas, el estudiante se activa en la práctica profesional, lo que ha de efectuar bajo la supervisión y control de tutores experimentados.

Artículo 22

La redacción de informes técnicos sobre lo observado tanto individual como globalmente es una destreza importante para evitar el subjetivismo y contrastar la información.

Artículo 23

La participación del estudiante en las actividades de investigación debe intensificarse durante este nivel y ello puede ayudarle además en la preparación de su trabajo de graduación.



Artículo 24

El tiempo que probablemente se requiera para efectuar tales prácticas puede incluso no ser compatible con el que hay que dedicar al estudio teórico, por lo que, a juicio de los organizadores de las diferentes carreras, se podrá programar tiempo extra, durante los veranos o al término de los estudios.

Capítulo Tercero Del profesorado de prácticas

Artículo 25

Los profesores de prácticas tienen que ser seleccionados tanto por razón del necesario conocimiento y experiencia didáctica en su área como por sus cualidades humanas y dotes personales. Deberán ser un vivo ejemplo de lo que ha de ser un profesional dedicado al desarrollo individual y social.

Artículo 26

Los profesores de práctica de primer nivel deben contar con amplia y variada experiencia profesional. La selección y propuesta para su contratación se efectuará conforme a lo establecido en el Estatututo

Artículo 27

Compete a los profesores de prácticas tanto la programación del contenido de las mismas como su organización, asignación de tareas individuales y en grupo en diferentes lugares y la supervisión y evaluación de los logros, como principales responsables del complejo didáctico-administrativo dentro de su jurisdicción docente.

Artículo 28

Los profesores de prácticas, que no estén contratados a tiempo completo, además de su retribución honoraria por horas crédito, recibirán un incentivo compensatorio, dependiendo de sus desplazamientos.



Capítulo Cuarto

Las prácticas en la Licenciatura

Artículo 29

En los planes de estudio de todas las licenciaturas que se oferten en UDELAS se contemplará la inclusión de prácticas con alguna amplitud y nivel.

Artículo 30

El tipo de prácticas que se hayan de desarrollar a este nivel depende del tipo de carrera programada y de los objetivos específicos de la misma, pero en cualquier caso se habrá de tener muy presente tanto la importancia que ellas tienen en la capacitación profesional como por la conveniencia de que los estudiantes de todas las carreras mantengan contacto con la realidad social, en especial con los grupos humanos más marginados.

Artículo 31

En alguna medida la práctica profesional, en particular en los niveles más avanzados, por la experiencia generada en el contacto social, debe conducir a una profunda reflexión que habrá de ser conducida por el responsable de dichas prácticas.

Artículo 32

De esta reflexión compartida pueden derivarse propuestas de proyecto de apoyo a la solución de problemas sociales, dando oportunidad a la generación de actividades de extensión y servicio social.





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°04-00
(de 8 de febrero de 2000)

"Por el cual se nombra una Comisión Temporal para la Selección del Personal Docente de UDELAS con la información del Banco de Datos"

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. 016-99 de 11 de mayo de 1999 se reglamentó la organización del Banco de Datos en este Centro de Estudio, unidad que funciona con eficiencia y eficacia en el estudio y análisis de los aspirantes a la docencia.

Que el Banco de Datos cuenta con la información necesaria para escoger a los profesores que se requieren en cada una de las carreras que oferta la Universidad.

Que por razones presupuestarias la Universidad no ha podido proceder a la organización de los Departamentos Académicos a pesar de contar con su respectivo reglamento, aprobado por el Consejo Académico el 11 de agosto de 1999.

Que corresponde a los Departamentos Académicos de la Facultad suplir las necesidades docentes en su área de competencia según la información suministrada por el Banco de Datos quien recaba los expedientes de los profesionales que aspiran a que se les evalúe y seleccione para ejercer la docencia.

Que es necesario establecer un procedimiento temporal, hasta que los Departamentos Académicos se organicen para atender la delicada tarea de seleccionar, con la información del Banco de Datos, los docentes que requieren cada una de las carreras que oferta la Universidad.

ACUERDA:

Primero: Nombrar una Comisión Interina para atender la organización docente de la Facultad, compuesta por los funcionarios siguientes:

La Rectora quien la coordinará.

El Decano correspondiente.

Los Directores de Escuela.

Coordinador de Carrera.

El Banco de Datos.

Segundo: Los representantes de la Dirección de Escuelas, Coordinadoras de Carreras y el Docente, formarán parte cuando se trate de la selección de los profesores de la carrera que ellos atienden.

Tercero: El Decano de Docencia debe entregar a la Rectoría la Organización Docente (Horario y Denominación de las materias).

Cuarto: Cuando se realice la selección de los docentes de las Extensiones; el Director de la Extensión debe participar como miembro activo en la comisión.

Dado a los ocho (8) días del mes de febrero de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario

ladev



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°005-00
(de 15 de febrero de 2000)

"Por el cual se establece una política de becas a los estudiantes que obtienen el mayor índice académico en las promociones de la Universidad"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas contempla en el artículo 107, acápite 10 del Estatuto Orgánico General formular una política de becas a favor de aquellos estudiantes que gozan de reconocidos valores intelectuales e integrales.

Que UDELAS propende a la formación integral del hombre y pone especial interés en el desarrollo de su sensibilidad social y conciencia clara de lo que es honesto y correcto, con un alto grado de responsabilidad por sus acciones.

Que UDELAS dedica parte de su labor formativa a la identificación y rescate de los valores éticos y morales, de sus estudiantes.

Que se hace necesario estimular mediante becas a los estudiantes que terminan sus estudios con los más altos índices académicos.

RESUELVE:

Primero: Crear un programa de becas como incentivo académico para los estudiantes que obtienen el índice académico más alto en las graduaciones que realiza la Universidad.

Segundo: Otorgar tres becas a los estudiantes que hayan obtenido el índice académico más alto en las carreras a nivel técnico, para que puedan seguir sus estudios de licenciatura en su misma especialidad.

Tercero: Otorgar igualmente una beca al estudiante que haya obtenido el índice académico más alto en cualquiera de las licenciaturas que oferta UDELAS, para facilitarle la continuación de los estudios de postgrado.

Cuarto: Establecer que las tres becas, que se conceden a los estudiantes del nivel técnico, consisten en la exoneración del pago correspondientes al año complementario de su especialidad.

Quinto: Dejar constancia que la beca que se otorga al estudiante con el índice académico más alto del nivel de Licenciatura sólo cubre el 50% de los honorarios que habría de cancelar para cursar un postgrado o una maestría en UDELAS.

Dado a los quince (15) días del mes de febrero de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario

ladev



Universidad Especializada de Las Américas

Consejo Académico

Acuerdo N° 006-2000

(de 6 de marzo de 2000)

“Por el cual se crea la Licenciatura en Audiología y se aprueba su Plan de Estudio”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas estimó desde sus inicios, ofertar una diversidad de carreras con distintos niveles de formación, para cubrir las necesidades de profesionales en el amplio campo de la Educación para la Diversidad y la Rehabilitación Integral;

Que se hace necesaria la creación de la Licenciatura en Audiología, dada la marcada incidencia de trastornos auditivos en la población panameña; lo que representa una exigencia latente de profesionales que asuman el reto de su rehabilitación;

Que los profesionales del campo de la Audiología coadyuvaran a orientar, asesorar, participar y ejecutar programas y proyectos de investigación audiológicas, así como, atender a la población de niños, niñas, jóvenes y adultos que por diversas etiologías exhiben estos tipos de trastornos, en instituciones que atienden esta problemática;

Que hasta la fecha, la Licenciatura en Audiología sólo es impartida en forma especializada en el exterior del país; lo que hace difícil la accesibilidad a estudiantes nacionales, representando grandes erogaciones y fugas de divisas para el Estado panameño y el estudiantado que aspiran a incursionar en este campo.

Que en reunión del Consejo Académico N° 3 de fecha 18 de Enero de 2000 se presentó formalmente el proyecto para la creación de la Licenciatura en Audiología, la cual incluía su correspondiente Plan de estudio;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, aprobado el 26 de noviembre de 1998, corresponde al Consejo Académico la aprobación de los planes y programas académicos.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación de la Licenciatura en Audiología con su Plan de Estudio, a partir del primer semestre del año académico dos mil.

Segundo: El Plan curricular de esta Licenciatura es de 163 créditos, 8 semestres de los cuales 41 materias y 3 seminarios permiten alcanzar el nivel Técnico (129 créditos) y 12 materias y 1 seminarios complementarios (38 créditos) constituyen el Plan de Licenciatura en su totalidad.

Las clases de la Licenciatura en Audiología serán de tipo presencial, por lo que se requiere la participación directa del estudiante.

Tercero: Para ingresar a la Licenciatura en Audiología se requiere:

1. *Título de bachiller, maestro, licenciados o profesores en educación;*
2. *Formación en área a fin de la especialidad como:*
 - a) *Técnico Audiometrista*
 - b) *Terapeuta de Lenguaje.*
3. *Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);*
4. *Récord de conducta apropiada;*
5. *Créditos y Títulos debidamente registrados en la Secretaría General (Fotocopias);*
6. *Si ha estudiado en el extranjero, deben presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite;*
7. *Dos fotos tamaño carné.*

Cuarto: Apruébase el Plan de Estudio de la Licenciatura en Audiología, el cual será el siguiente:

Licenciatura en Audiología Plan de Estudio

*Primer Año
Primer Semestre*

<i>ABREV</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>HORAS</i>	<i>CRED.</i>	<i>COD.</i>
B. Biol	Bases Biológicas	3	3	3102
A y Fis. G.	Anatomía y Fisiología General	3	3	3165
Psic. Gral.	Psicología General	3	3	2476
Cr y Des. I	Crecimiento y Desarrollo I	3	3	0104
Ex. V. Y Red.	Expresión Verbal y Redacción	3	3	7126
Hist. Pmá y R.N.	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3	7124
Téc. Obs. Y Reg. I	Técnicas de Observación y Registros I	3	3	7003
	TOTAL	21	21	

*Primer Año
Segundo Semestre*

<i>ABREV</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>HORAS</i>	<i>CRED.</i>	<i>COD.</i>
Anat. Y Fis. Del O y O.	Anatomía y Fisiología del Oído y Organos de la Fonación	3	3	3169
Adq. Des y T de L.	Adquisición, Desarrollo y Trastornos del Lenguaje	3	3	2478
Crec. Y Des II	Crecimiento y Desarrollo II	3	3	0201
Ing. Tec.	Inglés Técnico	3	3	3105
Inf. Bas.	Informática Básica	3	3	7010
Est. Bas.	Estadística Básica	3	3	3122
Téc. Ob. Reg y Red	Técnicas de Observación, Registros y Redacción de Informes	3	3	7004
Sem	Seminario: Valores Eticos y Morales	2	2	6324
	TOTAL	23	23	

Segundo Año
Tercer Semestre

ABREV	DENOMINACIÓN	HORAS	CRED.	COD.
Audiol. Bas	Audiología Básica	3	3	2484
Fisicoa.	Fisicoacústica	3	3	3170
Nat. Car. Y. Nec. Pobl. Con Disc F. M. S.	Naturaleza, Características y Necesidades de la Población con Discapacidad Física, Mental y Sensorial	3	3	2485
Psicom.	Psicomotricidad	3	3	8432
Psicop. Gen.	Psicopedagogía General	3	3	
Met. De la Inv.	Metodología de la Investigación	3	3	3128
Prac. Dir.	Prácticas Dirigidas	3	3	7005
	TOTAL	21	21	

Segundo Año
Cuarto Semestre

ABREV	DENOMINACIÓN	HORAS	CRED.	COD.
Int. Bas.	Introducción a la Audiometría	3	3	2497
M.C. Niñez	Manejo Conductual en la Niñez	3	3	2481
Nec. Educ. E.	Necesidades Educativas Especiales en la Diversidad	3	3	8441
Fam. Y Est. S.	Familia y Entorno Social	3	3	1319
Tec. Educ.	Tecnología Educativa	3	3	7104
Est. Apl. Audi.	Estadística Aplicada a la Audiología	3	3	2449
Obs. Clin.	Observación Clínica: Uso, Manejo de Expedientes y Estudio de Casos.	3	3	7006
Sem	Seminario: Actualizaciones Audiología	2	2	6329
	TOTAL	23	23	

Tercer Año
Quinto Semestre

ABREV	DENOMINACIÓN	HORAS	CRED.	COD.
Aud. Cli.	Audiología Clínica	3	3	3168
Audio. Inf.	Audiometría Infantil	3	3	2498
Protesis Aud.	Prótesis Auditivas y Equipos de Amplificación	3	3	3171
Psicop	Psicopatología	3	3	0105
Est. Y Entr.	Estimulación y Entrenamiento Auditivo Infantil	3	3	2499
Inf. Aplic. Aud.	Información Aplicada a la Audiología	3	3	8442
Pract. Clin. I.	Práctica Clínica I	3	3	7007
	TOTAL	21	21	

Tercer Año
Sexto Semestre

ABREV	DENOMINACIÓN	HORAS	CRED.	COD.
Aud. Adul.	Audiometrías en el Adulto	3	3	2500
Eva. Y Reh. V.	Evaluación y Rehabilitación Vestibular	3	3	3172
T. de A	Trastornos de Aprendizaje	3	3	2504
Int. Ter. Y Ped.	Intervención Terapéutica y Pedagogía en el Hipoacústico	3	3	2496
T. G.	Trabajo de Graduación: (Presentación y sustentación del Proyecto de Investigación Comunitaria en Audiología - Nivel Técnico)	3	3	2414
P. Clín I	Práctica Clínica I	3	3	7008
Sem	Seminario: Medición y Trastornos de la Visión	2	2	6327
	TOTAL	20	20	

Cuarto Año
Séptimo Semestre

ABREV	DENOMINACIÓN	HORAS	CRED.	COD.
Psicoac.	Psicoacústica	3	3	2501
Psicoling.	Psicolinguística	3	3	2486
Musicot. Y Recur	Musicoterapia y Recreación en Educación	3	3	2452
E. O. Y Adm. P.	Estructura, Organización y Administración de Programas	3	3	2493
Tec. Ind. Apl.	Técnicas de Investigación Aplicada a la Salud y Educación	3	3	2505
P. Clín III	Práctica Clínica III	3	3	7013
Sem	Seminario: Actualizaciones Audiológicas	2	2	6329
	TOTAL	20	20	

Cuarto Año
Octavo Semestre

ABREV	DENOMINACIÓN	HORAS	CRED.	COD.
P. F.	Patología Foniátrica	3	3	3173
A. Ocup.	Audiología Ocupacional	3	3	3174
Diag. Dif.	Diagnóstico Diferencial y Adaptación de Audífonos	3	3	2502
Afasiol.	Afasiología	3	3	2503
T. G.	Trabajo de Graduación (Presentación y Sustentación del Proyecto de Investigación Comunitaria en el área Audiológica - Nivel de Licenciatura)	3	3	2414
P.C. IV	Práctica Clínica IV	3	3	7014
	TOTAL	18	18	

Quinto: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil (2000), en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPUBLICA DE PANAMÁ.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sison
Lic. Oscar Sison
Secretario





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 007-00
(de 10 de abril de 2000)

"Por medio del cual se crea el Profesorado de segunda enseñanza"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (*UDELAS*) tiene como funciones básicas la docencia, investigación y extensión de servicios educativos de acuerdo al artículo N°3 de la Ley N°40 del 18 de noviembre de 1997, y que en su artículo N°2 se derivan las actividades que tienden a: Formar y actualizar profesionales desde los niveles superiores técnicos hasta los doctorales en el campo de la Educación Especial; y la Rehabilitación Integral;

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación con adiciones y modificaciones introducidas en la Ley 34 del 6 de julio de 1995 contempla el Título de Profesorado en Educación Media, como un requisito para obtener el ascenso de categoría y reconocimiento en el escalafón salarial de los educadores.

Que el ser humano es el sujeto y objeto de la educación, y ésta debe considerar los factores biopsicosociales de su formación y sus características, dentro de su contexto cultural.

Que los estudiantes egresados de los programas de Licenciatura que ofrece *UDELAS* están interesados en desarrollar la docencia, investigación científica y extensión del conocimiento derivados de sus quehaceres y servicios.

Que esta realidad exige de *UDELAS*, la creación de propuestas de estudio y alternativas, que permitan resolver el problema de la Educación Media a nivel del país.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como un efecto se aprueba, la creación del Profesorado de segunda enseñanza con su Plan de Estudios, a partir del primer semestre del año académico dos mil.

Segundo: El Plan curricular de este Profesorado consta de 15 materias o asignaturas de tres (3) créditos cada una, con un valor total de 45 créditos.

Tercero: El Plan curricular de este Profesorado de segunda enseñanza confiere el nivel de especialidad, en virtud del área de estudios alcanzados en la Licenciatura. Es requisito fundamental haber terminado los estudios de Licenciatura y haber cumplido con los requisitos que lo capacitan para ese nivel.

Cuarto: Podrán ser aspirantes al ingreso del Profesorado de Segunda enseñanza los graduados universitarios con nivel de Licenciatura, en algunas de las siguientes carreras:

1. Educación Especial
2. Fisioterapia
3. Dificultades en el Aprendizaje
4. Consejería en Rehabilitación
5. Estimulación Temprana y Orientación Familiar
6. Inadaptados Sociales e Infractores
7. Terapia Ocupacional
8. Terapia de Lenguaje
9. Audiología *Fonoaudiología*

Quinto: Los aspirantes a ingreso del Profesorado de Segunda enseñanza, deberán cumplir los siguientes requisitos de ingreso:

1. Presentar la documentación que lo acredite: Títulos, créditos (original y dos copias)
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado)
3. Récord de conducta apropiado.
4. Llenar el documento de solicitud de admisión.
5. Si ha estudiado en el extranjero, debe presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite.
6. Dos fotos tamaño carné.

Sexto: La modalidad de estudios del Profesorado de segunda Enseñanza, se desarrollará a nivel presencial con períodos regulares de clases de 50 minutos, y una carga horaria de 48 horas semestrales.

Séptimo: El programa del Profesorado de Segunda Enseñanza tiene el siguiente Plan de Estudios

PLAN DE ESTUDIOS
PROFESORADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA CON ESPECIALIDAD EN:
Educación Especial, Fisioterapia, Consejería en Rehabilitación,
Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje,
Inadaptados Sociales e Infractores, Audiología, Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional

PRIMER SEMESTRE

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2522	Didáctica General de la Educación Secundaria	3	3
2523	Curriculum de la Educación Secundaria	3	3
2526	Desarrollo Humano I (Adolescencia y Adulthood)	3	3
2524	Fundamentos de la Educación Secundaria	3	3
2525	Observación de la Educación Secundaria	3	3
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
Total		18	18

SEGUNDO SEMESTRE

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2508	Administración y Planificación de la Educación I	3	3
2509	Dirección y Supervisión Escolar I	3	3
2537	Modelos de Aprendizaje I	3	3
2527	Didáctica Especial de la Educación Secundaria	3	3
2538	Tecnología Educativa III – Internet – Cómputo N.T.I.	3	3
7097	Práctica Docente (96 horas)	3	3
Total		18	18

VERANO

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2535	Administración y Planificación de la Educación II	3	3
2536	Dirección y Supervisión Escolar II	3	3
2534	Legislación Escolar	3	3
Total		9	9
TOTAL		45	45

Octavo: Este acuerdo estará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los diez (10) días del mes de abril de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sitrón Ortega
Profesor Oscar Sitrón Ortega
Secretario





**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N° 08-00
(de 11 de abril de 2000)

“Por medio del cual se crea la Licenciatura en Educación a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje, Inadaptados Sociales e Infractores”

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de los planes y programas de estudio en todos los niveles educativos deben responder a los fines, principios y normas de la educación panameña, al igual que al desarrollo social y económico del país.

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), tiene como funciones básicas la docencia, investigación y extensión de servicios educativos de acuerdo al artículo N° 3 de la Ley N° 40 del 18 de noviembre de 1997.

Que corresponde a la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), organizar y dirigir los planes y programas de estudio de los egresados de las Carreras Técnicas, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad en el mercado ocupacional.

Que el ser humano es el sujeto y objeto de la educación, y ésta debe considerar los factores biopsicosociales de su formación y sus características, dentro de su contexto cultural.

ACUERDA:

Primero: Apruébese, como un efecto se aprueba, la creación de la Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje e Inadaptados Sociales e Infractores.

Segundo: El marco programático curricular de esta licenciatura, rige exclusivamente para las Extensiones por no contar estas con las normas contempladas en el artículo N° 111 del Acuerdo N° 024-99 del 23 de junio de 1999.

Tercero: El Plan curricular de esta Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje e Inadaptados Sociales e Infractores, responde a una concepción de educación como totalidad y a un proceso dinámico de adaptación al cambio social y al sistema educativo. Consta de 14 materias o asignaturas, de tres (3) créditos cada una y dos (2) seminarios de dos (2) créditos cada uno, para un valor total de 46 créditos.

Cuarto: Este plan especial de Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización se otorga después de haber terminado los estudios del nivel técnico y haber cumplido con los requisitos de ingreso que se señalan en el presente acuerdo.

Quinto: El Plan curricular de esta Licenciatura se fundamenta en las áreas, científicas, humanísticas y tecnológicas consideradas válidas y funcionales para un Licenciado en Educación para la Atención a la Diversidad.

Sexto: Se establece como requisitos de ingreso a esta Licenciatura los siguientes aspectos.

1. Presentar la documentación que lo acredite: Títulos, créditos (original y dos copias)
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado)
3. Récord de conducta apropiado.
4. Llenar el documento de solicitud de admisión.
5. Si ha estudiado en el extranjero, debe presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite.
6. Dos fotos tamaño carné.

Séptimo: El programa de la Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje e Inadaptados Sociales e Infractores tiene el siguiente Plan de Estudios.

PLAN DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CON
ESPECIALIZACIÓN EN:

*Educación Especial,, Estimulación Temprana y Orientación Familiar,
Dificultades en el Aprendizaje,
Inadaptados Sociales e Infractores*

PRIMER SEMESTRE

Clave	Denominación	Créditos	Horas
1702	Inglés Técnico	3	3
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3
8441	Metodología de Investigación Aplicada	3	3
2410	Educación Especial	3	3
7010	Informática	3	3
6324	Valores Éticos y Morales (Seminario)	2	2
Total		17	17

SEGUNDO SEMESTRE

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
2452	Músicoterapia	3	3
2411	Adecuación Curricular	3	3
8432	Psicomotricidad	3	3
2414	Trabajo de Graduación	3	3
8561	Déficit Atencional	2	2
Total		17	17

VERANO

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2530	Modelos de Intervención en la Educación Integral	3	3
2533	Psicopedagogía y Entorno Social	3	3
2531	Intervención en los Aprendizajes de la Lectura, Escritura y las Matemáticas	3	3
2532	Mediación y Negociación de los Conflictos	3	3
Total		12	12
TOTAL		46	46

Octavo: Este acuerdo estará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los diez (11) días del mes de abril de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°009-00
(del 13 de junio de 2000)

"Por el cual se aprueba la creación de la Maestría en Educación Especial en la Extensión de Veraguas"

CONSIDERANDO:

Que las Extensiones Docentes son unidades auxiliares de la Universidad Especializada de las Américas, destinadas a facilitar el aprovechamiento, por parte de los estudiantes y la población de una subregión, de la enseñanza y los servicios universitarios respectivamente.

Que UDELAS requiere para su continuación, a nivel educativo, impartir cursos de Post-grado, que amplíen y solidifiquen los conocimientos en las carreras de grado que actualmente se vienen dictando en la Extensión de Veraguas.

Que es evidente la carencia de profesionales especializados en las carreras de grado que oferta la Extensión de Veraguas, como requisito para preparar nuevas ofertas educativas.

Que la Universidad Especializada de las Américas posee una base de carácter social, que debe proyectarse a nivel nacional, como una respuesta alternativa a las necesidades de Rehabilitación Integral y de Educación para la Diversidad.

RESUELVE:

- Primero:* Establecer a partir del 23 de junio de 2000, el inicio al primer cuatrimestre de la Maestría en Educación Especial; con un horario de viernes en la tarde y todo el día sábado.
- Segundo:* La orientación del Plan de Estudios de la Maestría en Educación Especial, debe estar dirigida hacia las áreas de Voz, Audición y Lenguaje, Ciegos y Retardo Mental.
- Tercero:* El Plan de Estudios estará estructurado a cuatro (4) cuatrimestres Académicos, con un máximo de cuatro (4) asignaturas cada uno.
- Cuarto:* Podrán ser aspirantes a la Maestría en Educación Especial los graduados universitarios con máximo Título de Grado, que posean un índice académico de 1.5 en algunas de las siguientes carreras:

1. Ciencias de la Educación
2. Psicología
3. Trabajo Social
4. Sociología
5. Medicina
6. y otras carreras afines.

Quinto: Las nomenclaturas, abreviaturas y denominación de las materias por cuatrimestre, serán según el Plan de estudios que se describe a continuación:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

PRIMER CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-600	Fundamentos de la Educación Especial	3	3	5201
MEE-601	Teorías Cognitivas del Aprendizaje	3	3	5202
MEE-602	Crecimiento y Desarrollo Humano	3	3	5203
MEE-607	Didáctica Especial	3	3	5208
	TOTAL	12	12	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-604	Metodología de la Investigación I	3	3	5205
MEE-605	Desarrollo del Lenguaje. Diagnóstico. Intervención	3	3	5206
MEE-606	Evaluación de los Aprendizajes	3	3	5207
MEE-603	Epistemología Científica	3	3	5204
	TOTAL	12	12	

TERCER CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-608	Metodología de la Investigación II	3	3	5209
MEE-609	Prevención e Intervención Temprana	3	3	5210
MEE-610	Diseño y Evaluación Curricular en Educación Especial	3	3	5211
MEE-611	Dificultades Específicas en el Aprendizaje	3	3	5212
	TOTAL	12	12	

CUATRO CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-612	Educación e Intervención del Retardo Mental	3	3	5213
MEE-613	Educación e Intervención de los Ciegos	3	3	5214
MEE-614	Educación e Intervención de los Sujetos con Pérdidas Auditivas	3	3	5215
MEE-615	Investigación III	3	3	5216
	TOTAL	12	12	

Sexto: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los trece (13) días del mes de junio de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Consejo Académico
ACUERDO N° 010-2000
(del 4 de julio del 2000)

"Por el cual se convalidan los créditos y se le otorga el título de Licenciada en Educación Especial a la señora Ana Cecilia Correa de Hernández, con cédula N° N-19-242"

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS en su artículo 42, establece la competencia del Consejo Académico, como organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia, investigación, postgrado y la extensión.

Que en orden a dicha competencia corresponde al Consejo Académico, aprobar todos los aspectos de orden académico, incluido el de convalidación de créditos y reconocimiento de créditos y títulos.

Que el Reglamento del Proceso Académico, aprobado por medio del Acuerdo N° 017-99 del 20 de mayo de 1999, en sus artículos 17 y 19, establece las normas universitarias para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos universitarios, aún cuando su descripción y contenido no sean homólogos a los otorgados en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el Consejo Académico después de haber efectuado un prolijo del curriculum, asignaturas y créditos obtenidos por la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández* con C.I.P. N° N-19-242, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje.

Que las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández*, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje tiene un índice académico que le permite ser reconocida y convalidadas por este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

Primero: Reconocer y convalidar los créditos y asignaturas aprobadas por la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández* con C.I.P. N° N-19-242, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal.

Segundo: Aceptar los créditos académicos de la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández*, como prerequisite de la Licenciatura en Educación Especial que imparte UDELAS.

Tercero: Otorgar el Título de Licenciada en Educación Especial al completar el Plan de Estudio correspondiente.

Parágrafo: La estudiante requerirá cancelar la totalidad de la convalidación para poder recibir el título y los créditos correspondientes.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

SOS/lades



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Consejo Académico
ACUERDO N° 011-2000
(del 4 de julio del 2000)

"Por el cual se convalidan los créditos y se le otorga el título de Licenciada en Educación Especial a la señora Lourdes María Lasso Arenas, con cédula N° 8-479-522"

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS en su artículo 42, establece la competencia del Consejo Académico, como organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia, investigación, postgrado y la extensión.

Que en orden a dicha competencia corresponde al Consejo Académico, aprobar todos los aspectos de orden académico, incluido el de convalidación de créditos y reconocimiento de créditos y títulos.

Que el Reglamento del Proceso Académico, aprobado por medio del Acuerdo N° 017-99 del 20 de mayo de 1999, en sus artículos 17 y 19, establece las normas universitarias para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos universitarios, aún cuando su descripción y contenido no sean homólogos a los otorgados en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el Consejo Académico después de haber efectuado un prolijo del curriculum, asignaturas y créditos obtenidos por la estudiante **Lourdes María Lasso Arenas** con C.I.P. N° 8-479-522, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje.

Que las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por la estudiante **Lourdes María Lasso Arenas**, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje tiene un índice académico que le permite ser reconocida y convalidadas por este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

Primero: Reconocer y convalidar los créditos y asignaturas aprobadas por la estudiante **Lourdes María Lasso Arenas** con C.I.P. N° 8-479-522, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal.

Segundo: Aceptar los créditos académicos de la estudiante **Lourdes María Lasso Arenas**, como prerequisite de la Licenciatura en Educación Especial que imparte UDELAS.

Tercero: Otorgar el Título de Licenciada en Educación Especial al completar el Plan de Estudio correspondiente.

Parágrafo: La estudiante requerirá cancelar la totalidad de la convalidación para poder recibir el título y los créditos correspondientes.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

SOS/lades



Oscar Sittón Ortega
Oscar Sittón Ortega
Secretario

Tercero: El Plan curricular de esta Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje e Inadaptados Sociales e Infractores, responde a una concepción de educación como totalidad y a un proceso dinámico de adaptación al cambio social y al sistema educativo. Consta de 14 materias o asignaturas, de tres (3) créditos cada una y dos (2) seminarios de dos (2) créditos cada uno, para un valor total de 46 créditos.

Cuarto: Este plan especial de Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización se otorga después de haber terminado los estudios del nivel técnico y haber cumplido con los requisitos de ingreso que se señalan en el presente acuerdo.

Quinto: El Plan curricular de esta Licenciatura se fundamenta en las áreas, científicas, humanísticas y tecnológicas consideradas válidas y funcionales para un Licenciado en Educación para la Atención a la Diversidad.

Sexto: Se establece como requisitos de ingreso a esta Licenciatura los siguientes aspectos.

1. Presentar la documentación que lo acredite: Títulos, créditos (original y dos copias)
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado)
3. Récord de conducta apropiado.
4. Llenar el documento de solicitud de admisión.
5. Si ha estudiado en el extranjero, debe presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite.
6. Dos fotos tamaño carné.

Séptimo: El programa de la Licenciatura en Educación para la Atención a la Diversidad con Especialización en: Educación Especial, Estimulación Temprana y Orientación Familiar, Dificultades en el Aprendizaje e Inadaptados Sociales e Infractores tiene el siguiente Plan de Estudios.

**PLAN DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CON
ESPECIALIZACIÓN EN:**

*Educación Especial,, Estimulación Temprana y Orientación Familiar,
Dificultades en el Aprendizaje,
Inadaptados Sociales e Infractores*

PRIMER SEMESTRE

Clave	Denominación	Créditos	Horas
1702	Inglés Técnico	3	3
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3
8441	Metodología de Investigación Aplicada	3	3
2410	Educación Especial	3	3
7010	Informática	3	3
6324	Valores Éticos y Morales (Seminario)	2	2
Total		17	17

SEGUNDO SEMESTRE

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
2452	Musicoterapia	3	3
2411	Adecuación Curricular	3	3
8432	Psicomotricidad	3	3
2414	Trabajo de Graduación	3	3
8561	Déficit Atencional	2	2
Total		17	17

VERANO

Clave	Denominación	Créditos	Horas
2530	Modelos de Intervención en la Educación Integral	3	3
2533	Psicopedagogía y Entorno Social	3	3
2531	Intervención en los Aprendizajes de la Lectura, Escritura y las Matemáticas	3	3
2532	Mediación y Negociación de los Conflictos	3	3
Total		12	12
TOTAL		46	46

Octavo: Este acuerdo estará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los diez (11) días del mes de abril de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°009-00
(del 13 de junio de 2000)

"Por el cual se aprueba la creación de la Maestría en Educación Especial en la Extensión de Veraguas"

CONSIDERANDO:

Que las Extensiones Docentes son unidades auxiliares de la Universidad Especializada de las Américas, destinadas a facilitar el aprovechamiento, por parte de los estudiantes y la población de una subregión, de la enseñanza y los servicios universitarios respectivamente.

Que UDELAS requiere para su continuación, a nivel educativo, impartir cursos de Post-grado, que amplíen y solidifiquen los conocimientos en las carreras de grado que actualmente se vienen dictando en la Extensión de Veraguas.

Que es evidente la carencia de profesionales especializados en las carreras de grado que oferta la Extensión de Veraguas, como requisito para preparar nuevas ofertas educativas.

Que la Universidad Especializada de las Américas posee una base de carácter social, que debe proyectarse a nivel nacional, como una respuesta alternativa a las necesidades de Rehabilitación Integral y de Educación para la Diversidad.

RESUELVE:

- Primero:* Establecer a partir del 23 de junio de 2000, el inicio al primer cuatrimestre de la Maestría en Educación Especial; con un horario de viernes en la tarde y todo el día sábado.
- Segundo:* La orientación del Plan de Estudios de la Maestría en Educación Especial, debe estar dirigida hacia las áreas de Voz, Audición y Lenguaje, Ciegos y Retardo Mental.
- Tercero:* El Plan de Estudios estará estructurado a cuatro (4) cuatrimestres Académicos, con un máximo de cuatro (4) asignaturas cada uno.
- Cuarto:* Podrán ser aspirantes a la Maestría en Educación Especial los graduados universitarios con máximo Título de Grado, que posean un índice académico de 1.5 en algunas de las siguientes carreras:

1. Ciencias de la Educación
2. Psicología
3. Trabajo Social
4. Sociología
5. Medicina
6. y otras carreras afines.

Quinto: Las nomenclaturas, abreviaturas y denominación de las materias por cuatrimestre, serán según el Plan de estudios que se describe a continuación:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

PRIMER CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-600	Fundamentos de la Educación Especial	3	3	5201
MEE-601	Teorías Cognitivas del Aprendizaje	3	3	5202
MEE-602	Crecimiento y Desarrollo Humano	3	3	5203
MEE-607	Didáctica Especial	3	3	5208
	TOTAL	12	12	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-604	Metodología de la Investigación I	3	3	5205
MEE-605	Desarrollo del Lenguaje. Diagnóstico. Intervención	3	3	5206
MEE-606	Evaluación de los Aprendizajes	3	3	5207
MEE-603	Epistemología Científica	3	3	5204
	TOTAL	12	12	

TERCER CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-608	Metodología de la Investigación II	3	3	5209
MEE-609	Prevención e Intervención Temprana	3	3	5210
MEE-610	Diseño y Evaluación Curricular en Educación Especial	3	3	5211
MEE-611	Dificultades Específicas en el Aprendizaje	3	3	5212
	TOTAL	12	12	

CUATRO CUATRIMESTRE

Curso	Abreviatura	Hr/S	Créditos	Códigos
MEE-612	Educación e Intervención del Retardo Mental	3	3	5213
MEE-613	Educación e Intervención de los Ciegos	3	3	5214
MEE-614	Educación e Intervención de los Sujetos con Pérdidas Auditivas	3	3	5215
MEE-615	Investigación III	3	3	5216
	TOTAL	12	12	

Sexto: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los trece (13) días del mes de junio de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sitón Ortega
Profesor Oscar Sitón Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Consejo Académico
ACUERDO N° 010-2000
(del 4 de julio del 2000)

"Por el cual se convalidan los créditos y se le otorga el título de Licenciada en Educación Especial a la señora Ana Cecilia Correa de Hernández, con cédula N° N-19-242"

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS en su artículo 42, establece la competencia del Consejo Académico, como organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia, investigación, postgrado y la extensión.

Que en orden a dicha competencia corresponde al Consejo Académico, aprobar todos los aspectos de orden académico, incluido el de convalidación de créditos y reconocimiento de créditos y títulos.

Que el Reglamento del Proceso Académico, aprobado por medio del Acuerdo N° 017-99 del 20 de mayo de 1999, en sus artículos 17 y 19, establece las normas universitarias para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos universitarios, aún cuando su descripción y contenido no sean homólogos a los otorgados en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el Consejo Académico después de haber efectuado un prolijo del curriculum, asignaturas y créditos obtenidos por la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández* con C.I.P. N° N-19-242, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje.

Que las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández*, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje tiene un índice académico que le permite ser reconocida y convalidadas por este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

Primero: Reconocer y convalidar los créditos y asignaturas aprobadas por la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández* con C.I.P. N° N-19-242, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal.

Segundo: Aceptar los créditos académicos de la estudiante *Ana Cecilia Correa de Hernández*, como prerequisite de la Licenciatura en Educación Especial que imparte UDELAS.

Tercero: Otorgar el Título de Licenciada en Educación Especial al completar el Plan de Estudio correspondiente.

Parágrafo: La estudiante requerirá cancelar la totalidad de la convalidación para poder recibir el título y los créditos correspondientes.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

SOS/lades



Oscar Sittón Ortega
Oscar Sittón Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Consejo Académico

ACUERDO N° 011-2000

(del 4 de julio del 2000)

"Por el cual se convalidan los créditos y se le otorga el título de Licenciada en Educación Especial a la señora Lourdes María Lasso Arenas, con cédula N° 8-479-522"

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS en su artículo 42, establece la competencia del Consejo Académico, como organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia, investigación, postgrado y la extensión.

Que en orden a dicha competencia corresponde al Consejo Académico, aprobar todos los aspectos de orden académico, incluido el de convalidación de créditos y reconocimiento de créditos y títulos.

Que el Reglamento del Proceso Académico, aprobado por medio del Acuerdo N° 017-99 del 20 de mayo de 1999, en sus artículos 17 y 19, establece las normas universitarias para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos universitarios, aún cuando su descripción y contenido no sean homólogos a los otorgados en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el Consejo Académico después de haber efectuado un prolijo del curriculum, asignaturas y créditos obtenidos por la estudiante *Lourdes María Lasso Arenas* con C.I.P. N° 8-479-522, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje.

Que las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por la estudiante *Lourdes María Lasso Arenas*, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal, en el área de Audición y Lenguaje tiene un índice académico que le permite ser reconocida y convalidadas por este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

Primero: Reconocer y convalidar los créditos y asignaturas aprobadas por la estudiante *Lourdes María Lasso Arenas* con C.I.P.N° 8-479-522, en la Escuela Normal de Especialización de la ciudad de México, Distrito Federal.

Segundo: Aceptar los créditos académicos de la estudiante *Lourdes María Lasso Arenas*, como prerequisite de la Licenciatura en Educación Especial que imparte UDELAS.

Tercero: Otorgar el Título de Licenciada en Educación Especial al completar el Plan de Estudio correspondiente.

Parágrafo: La estudiante requerirá cancelar la totalidad de la convalidación para poder recibir el título y los créditos correspondientes.

Dado a los cuatro (4) días del mes de julio de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

SOS/lades



Oscar Sittón Ortega
Oscar Sittón Ortega
Secretario

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
DIRECCION DE PLANIFICACION**

**REGLAMENTO SOBRE OPCIONES AL
TRABAJO DE GRADUACION**

Por el cual se anexan o amplían normas al Reglamento de Graduación para la obtención del grado de licenciatura.

**CAPITULO I
DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1. Acéptanse como opciones alternativas válidas al trabajo de graduación ¹ las siguientes: dos seminarios, práctica profesional, tesis, proyecto comunitario, dos cursos de postgrado ; de acuerdo a la programación de la Facultad de Atención a la Diversidad y Rehabilitación Integral.

Artículo 2 Los estudiantes graduandos, deben cumplir el requisito del trabajo de graduación durante el último año de la carrera y hasta un año después de aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio.

Artículo 3 La evaluación de las diferentes alternativas de graduación contarán siempre con un tribunal evaluador constituido por tres profesores, incluyendo el profesor responsable del seminario.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con este requisito deberán matricular la asignatura de trabajo de grado y elaboración de tesis.
De no cumplir con el Artículo 2 el estudiante tendrá 12 meses adicionales para cumplir con el trabajo de tesis, matriculando las materias de investigación I y II.

¹ Reglamento de Graduación, Artículo 11, numeral 2

CAPITULO II DE LOS SEMINARIOS

Artículo 4. La alternativa de los seminarios como una opción de trabajo de graduación se realizará dentro de los siguientes términos:

- a- El Director de la Escuela solicita al director del departamento, atendiendo a los procedimientos establecidos en UDELAS, los seminarios necesarios de acuerdo a las áreas correspondientes.
- b- Los seminarios se dictarán, a ser posible, en forma secuenciada, uno en cada semestre y tendrán una duración 32 horas cada uno con un valor en créditos de dos (2) créditos por cada seminario ²
- c- Los seminarios serán presenciales y el profesor responsable del seminario utilizará una metodología activa durante todo el seminario, orientando al estudiante para que elabore una monografía sobre el tema del seminario.
Esta monografía debe ser elaborada siguiendo los criterios científicos que para tal propósito propone el Decanato de Investigación de la Facultad. Las monografías deberán ser evaluadas por un tribunal constituido por tres profesores, incluyendo el profesor responsable del seminario.
- d- Para aprobar el seminario, el estudiante deberá cumplir en términos de asistencia con lo establecido en el artículo 122 del Estatuto de UDELAS y haber completado la monografía correspondiente.
- e El trabajo final de la monografía será evaluado de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del proceso académico de UDELAS.

Parágrafo Transitorio:

Mientras no se implemente la figura legal del Director de Departamento, corresponderá al Director de la Escuela conjuntamente con el Coordinador de la Carrera sugerir los temas de los seminarios como opción al trabajo de grado.

² Reglamento de Graduación, Artículo 11, numeral 2, acápite d)

Parágrafo:

Cada seminario tendrá un costo adicional de cien balboas (B/.100.00) y se requerirá un mínimo de 15 estudiantes y hasta un máximo de 20 para optar por esta alternativa.

Durante el año académico 2000, los estudiantes recibirán los dos seminarios en el mismo semestre.

La monografía aprobada será patrimonio bibliográfico de la Biblioteca de UDELAS y copia de la misma reposarán en la Secretaría General y en el Decanato de Docencia.

CAPÍTULO III DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Artículo 5 La Práctica Profesional consiste en desarrollar un trabajo profesional específico en una institución gubernamental, no gubernamental que reúna los requisitos establecidos por la unidad académica correspondiente y que atienda programas relacionados con la carrera que se estudia.

Artículo 6 La Práctica Profesional se realizará en el semestre académico individualmente hasta completar 320 horas en forma consecutiva.

Artículo 7 La Práctica Profesional en cada licenciatura será organizada, supervisada y evaluada por el director de la escuela respectiva y el profesor de práctica designado para tal fin.

Artículo 8 Cada estudiante que se acoja a la Práctica Profesional, elaborará conjuntamente con el profesor de la Práctica un plan de trabajo que incluirá las siguientes etapas: Observación, desarrollo de tareas, metas y evaluación, el cual debe ser aprobado por el Director de la escuela respectiva y la jefatura del departamento donde realizará la Práctica Profesional.

Artículo 9 Podrán iniciar la Práctica Profesional aquellos estudiantes que estén en el último semestre de la carrera.

Artículo 10 Los estudiantes practicantes deberán cumplir con los reglamentos de la institución seleccionada para realizar la práctica.

Artículo 11 Todos los estudiantes practicantes serán evaluados individualmente por el profesor de práctica y el tribunal evaluador.

Artículo 12 El estudiante al terminar la Práctica Profesional, deberá presentar al profesor del curso y este a su vez al director de la carrera respectiva un informe final escrito sobre la Práctica Profesional, que no rebasará las 50 páginas, el cual deberá ser sustentado.

Artículo 13 Terminada la Práctica Profesional el estudiante tiene hasta 15 días para hacer entrega del informe final; el cual deberá ser sustentado ante un tribunal constituido por el Director de la Escuela, el profesor de la práctica y un profesor de la facultad.

Artículo 14 La evaluación final se obtendrá de la siguiente manera:

- Planificación y ejecución de la práctica	75%
- Informe final	25%

CAPITULO IV

DEL DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS

Artículo 15 El diseño, la elaboración y desarrollo de proyectos comunitarios será una opción para los estudiantes que opten por el grado de la Licenciatura y se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- A- Debe ser un proyecto con orientación social comunitaria que puede consistir en:
 - Establecer servicios
 - Establecer infraestructuras
 - Implementar programas
 - Otros similares

- B- El proyecto deberá ser presentado por el estudiante, recomendado por el coordinador de la carrera y aprobado por el director de la carrera.

- C- En el desarrollo del proyecto comunitario podrán participar un máximo de 3 estudiantes.

nombrado por la dirección respectiva y un representante de la facultad designado por el decano de investigación.

F- La calificación final que emita el tribunal se basará en los criterios evaluativos que tiene la facultad de UDELAS y que se describen así:

+ 90 = A

+ 80 = B

+ 70 = C

G- La nota mínima para aprobar la Tesis será C.

CAPITULO VI DE LOS CURSOS DE POSTGRADOS

Artículo 17 Para optar por el título de licenciado en cualesquiera de las especialidades que ofrece UDELAS, el estudiante podrá matricularse y aprobar 2 materias de postgrado que ofrece UDELAS y que se relacionen con su especialidad.

A- El estudiante para matricular los cursos de postgrados requieren de la aprobación del Decano de Postgrados.

B- Para los efectos de graduación de los estudiantes que opten por esta alternativa, el Decano de Postgrados coordinará con la Secretaría General todo los trámites concernientes al reconocimiento de todas las materias de Postgrados aprobadas.

C- Las materias de Postgrados serán aprobadas por los criterios evaluativos que el Decanato respectivo tiene para tal fin y que se describen así:

+ 90 = A

+ 80 = B

+ 70 = C



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°012-2000
(de 14 de marzo de 2000)

*“Por el cual se crea la Licenciatura en Terapia de Lenguaje
y se aprueba su Plan de Estudio”*

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la *Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)*, tiene como funciones básicas la docencia, investigación y extensión de servicios educativos de acuerdo al artículo N° 3 de la Ley N° 40 del 18 de noviembre de 1997.

Que se hace necesaria la creación de la **Licenciatura en Terapia de Lenguaje**, dada la marcada incidencia de trastornos en la comunicación, voz y lenguaje que sufre la población panameña; lo que representa una exigencia latente de profesionales que asuman el reto de su rehabilitación.

Que la *Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)* debe promover la formación de profesionales que apliquen las técnicas específicas para el tratamiento de niños y adultos que presentan una deficiencia y/o alteración de las funciones de Audición, Voz y Lenguaje, ya sea por causas de inmadurez (neurológica, Psicológica, Intelectual) o por lesiones en el Sistema Nervioso Central o Periférico.

Que hasta la fecha, nuestro país no cuenta con este tipo de especialización, lo que hace difícil la accesibilidad a estudiantes nacionales, representando grandes erogaciones y fugas de divisas para el Estado panameño y para el estudiantado que aspira a este tipo de carrera.

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de los planes y programas que rigen a esta Universidad.

ACUERDA:

Primero: Apruébese, como en efecto se aprueba, la creación de la **Licenciatura en Terapia de Lenguaje**, con su Plan de Estudio, a partir del primer semestre del año académico dos mil.

Segundo: El Plan curricular de esta Licenciatura es de 166 créditos, 8 semestres; de los cuales 41 materias y 3 seminarios permiten alcanzar el nivel técnico (129 créditos) y 11 materias y dos seminarios complementarios (37 créditos) constituyen el Plan de la Licenciatura en su totalidad.

Tercero: El marco programático curricular de esta licenciatura, tiene como fin organizar las áreas y subáreas de los contenidos considerados válidos y funcionales para una *Licenciatura en Terapia de Lenguaje*, en el contexto ideológico, epistemológico y psicológico.

Cuarto: La *Licenciatura en Terapia de Lenguaje*, permitirá que los participantes adquieran conocimientos en las técnicas específicas para manejar los problemas de audición, voz y lenguaje que interfieren en los procesos enseñanza – aprendizaje; así como los fundamentos del comportamiento humano y las bases neurológicas del proceso cognoscitivo.

Quinto: Se establecerá como requisito de ingreso los siguientes aspectos:

1. Título de Bachiller en Ciencia, maestros, licenciados o profesores en educación;
2. Formación en áreas a fin de la especialidad como:
 - a) Técnico Audiometrista
 - b) Docentes en Educación Especial.
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Récord de conducta apropiada;
5. Créditos y Títulos debidamente registrados en la Secretaría General (fotocopias);
6. Si ha estudiado en el extranjero, deben presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite;
7. Dos fotos tamaño carné.

Sexto: Apruébase el *Plan de Estudio de la Licenciatura en Terapia de Lenguaje*, el cual será el siguiente:

PLAN DE ESTUDIO
LICENCIATURA EN TERAPIA DE LENGUAJE

RIMER SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Bases Biológicas	3	3	3102
	Anatomía y Fisiología General	3	3	3165
	Psicología General	3	3	2476
	Crecimiento y Desarrollo I	3	3	0104
	Expresión Verbal y Redacción	3	3	7126
	Historia y Realidad Nacional	3	3	7124
	Técnicas de Observación de Registro I	2	2	7003
	TOTAL	21	21	

SEGUNDO SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Inglés Técnico	3	3	3105
	Crecimiento y Desarrollo II	3	3	0201
	Lingüística General	3	3	2477
	Adquisición, Desarrollo y Trastornos del Lenguaje	3	3	2478
	Informática Básica	3	3	2010
	Estadística Básica	3	3	3122
	Técnicas de Observación, Registros y Redacción de Informes	3	3	2004
	Seminario: Valores Éticos y Morales	2	2	6324
	TOTAL	23	23	

TERCER SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso Central	3	3	3166
	Comunicación, Fonética y Fonología	4	3	2479
	Principios Gramaticales	3	3	7127
	Patología del Lenguaje	3	3	248
	Psicomotricidad	3	3	8432
	Metodología de la Investigación	3	3	3128
	Prácticas Dirigidas			2005
	TOTAL	21	21	

CUARTO SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Anatomía y Fisiología del Oído y Órganos de la Fonación	3	3	3167
	Manejo conductual en la niñez	3	3	2481
	Fonética Aplicada	3	3	2482
	Estructuración del Lenguaje I	3	3	2483
	Pedagogía y Didáctica General	3	3	7125
	Informática Aplicada	3	3	8442
	Técnicas de Evaluación y Manejo del Expediente	3	3	7066
	Seminario: Actualizaciones Foniátricas I	2	2	6325
	TOTAL	23	23	

QUINTO SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Audiología Básica	3	3	2484
	Naturaleza, Características y Necesidades Educativas de la Población con Discapacidad	3	3	2485
	Psicolingüística	3	3	2486
	Estructuración del Lenguaje II	3	3	2487
	Familia y Entorno Social	3	3	1319
	Necesidades Educativas en la Diversidad	3	3	
	Práctica Clínica I	3	3	7007
	TOTAL	21	21	

SEXTO SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Audiología Clínica	3	3	3168
	Psicopatología	3	3	0105
	Diagnóstico e Intervención de los Trastornos del Lenguaje	3	3	2488
	Intervención Terapéutica y Pedagógica en el Hipoacusico	3	3	2496
	Presentación del Proyecto de Investigación Comunitaria (lenguaje)	3	3	2414
	Práctica Clínica II	3	3	2008
	Seminario: Medición y Trastornos de la Visión	3	3	6327
	TOTAL	20	20	

SÉPTIMO SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Neurolingüística	3	3	2489
	Diagnóstico y Tratamiento de la Voy y el Habla	3	3	2490
	Introducción a la Psicometría	3	3	2491
	Didáctica del Entrenamiento Auditivo	3	3	2492
	Organización y Administración de Programas de Lenguaje	3	3	2493
	Clínica de Audición y Lenguaje	2	2	7011
	Seminario: Actualizaciones Foniátricas II	3	3	6328
	TOTAL	20	20	

OCTAVO SEMESTRE

Abreviatura	Denominación	Hr/S	Créditos	Códigos
	Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de la Afasias	3	3	2494
	Didáctica para la Enseñanza de la Lecto-Escritura y Matemáticas	3	3	2495
	Tecnología Educativa	3	3	7004
	Trabajo de Grado	3	3	
	Clínica de Voz	3	3	7012
	Seminario: Actualizaciones Foniátricas	2	2	
	TOTAL	17	17	

Séptimo: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los catorce (14) días del mes de marzo de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio No.806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario

OSO/ladev





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 013-2000
(de 17 de julio de 2000)

“Por el cual se aprueba el Postgrado en Docencia Superior en la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus dependencias y planes de estudios;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 17 de julio de 2000, fue presentado a consideración el Postgrado en Docencia Superior, como una alternativa académica para aquellos profesionales deseosos de ampliar su especialidad en el campo de la educación.

Que la presentación de este Postgrado en Docencia Superior fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de su Plan Académico y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS, ya sea al nivel de Postgrado y Maestrías.

ACUERDA:

Primero: Apruébase el Postgrado en Docencia Superior, en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: El Plan de Estudios del Postgrado en Docencia Superior tendrá clases de tipo presencial, establecidas en dos cuatrimestres, con un total de veinticinco (25) créditos y el estudio de 8 asignaturas y un seminario, que permiten obtener a los participantes el **Título de Postgrado en Docencia Superior**. Cada materia otorgará tres (3) créditos, con una carga horaria de 48 horas, el seminario otorgará un crédito.

Plan de Estudios presentado según la propuesta: Postgrado en Docencia Superior:

<i>Código de asignatura</i>	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
4126	I	Fundamentos de la Educación Superior	3	3
4127	I	Teorías Cognitivas del Aprendizaje	3	3
4128	I	Curriculum	3	3
4129	I	Didáctica de la Educación Superior	3	3
4130	I	Seminario: Informática e Internet	2	1
4131	II	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
4132	II	Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación	3	3
4133	II	Metodología de la Investigación	3	3
4134	II	Práctica (Docencia - Investigación- Extensión)	3	3
		TOTALES	416	25

Tercero: Para Ingresar al Postgrado en Docencia Superior se requiere de los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Poseer un título de Licenciatura o su equivalente;
- Curriculum vitae. Documentos acreditativos;
- Tener un índice Académico mínimo de 1.5 en la Licenciatura;
- Someterse a una entrevista académica con el o la coordinadora de los Programas de Postgrado;
- Llenar y presentar solicitud de ingreso;
- Presentar fotocopias de sus Diplomas y créditos (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Copia de la Cédula;
- dos fotos tamaño carné;
- certificado de Salud Física y Mental;
- Si ha estudiado en el extranjero deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite.

Cuarto: Los estudios de este Postgrado en Docencia Superior serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 60 minutos.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arsemena
Dra. Berta Torrijos de Arsemena
Presidenta



Oscar Saitón O.
Mgter. Oscar Saitón O.
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°014-00
(de 12 de julio de 2000)

“Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 2001”

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el calendario académico para el año 2001, a fin de organizar el curso de verano y de capacitación, así como los dos semestres del año lectivo próximo.

Que la Universidad requiere establecer la promoción y divulgación de todos los pasos concernientes a la apertura de nuevas carreras, períodos de matrícula; así como: inicio, asistencia, duración y tiempo de evaluación de cada período académico que planifique este centro de estudios ya sea en el Campus o sus Extensiones.

Que se requiere la Organización de este período para conceder matrículas extemporáneas, retiro e inclusión, entrega de calificaciones; y

Que esta Universidad en su condición de institución autónoma, le corresponde señalar los días feriados para el próximo período académico.

ACUERDA:

Primero: Adoptar el calendario del año académico - 2001 con la siguiente descripción.

Calendario Académico
Verano 2001

Matrícula para el Curso de Verano – 2 al 5 de enero.

a) Duración: 8 semanas (8 de enero al 3 de marzo)

Inicio de clases – 8 de enero

Último día de clases – 16 de febrero

Exámenes – 19 al 23 de febrero

Entrega de calificaciones – 28 de febrero al 2 de marzo.

Capacitación

- I. Fase de capacitación
 - a. Duración: 8 de enero al 16 de febrero.

- II. Fase de Pre-inscripción:
 - a. Duración: 4 de septiembre al 29 de diciembre
 - b. Costo: B/.25.00 incluye la Aplicación de Pruebas Psicológicas.

- III. Fase: Curso Propedéutico
 - a. Duración: 3 semanas (60 horas)
 - b. Fecha: Primera Fase: 8 al 26 de enero del 2001
Segunda Fase: 29 de enero al 16 de febrero del 2001
 - c. Turno: Matutino: 8:00 a.m. a 12:m.d.
Nocturno: 4:30 p.m. a 8:30 p.m.

- IV. Fase: Entrevista y Aplicación de Pruebas Psicológicas.
 - a. Duración: 4 semanas
Del 8 de enero al 16 de febrero del 2001.

- V. Fase: Selección e Informe de Resultados.
Del 19 al 23 de febrero.

Primer Semestre

Pre – matrícula nuevo ingreso	del 5 al 9 de marzo
Pre – matrícula para reingreso	12 al 16 de marzo
Matrícula para primer ingreso	5 al 9 de marzo
Matrícula para reingreso	12 al 16 de marzo
Inicio de clases	19 de marzo
Actividad de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso.	30 de marzo
Último día de clases	6 de julio
Exámenes semestrales	9 al 20 de julio
Entrega de calificaciones	23 al 27 de julio

Segundo Semestre

Matrícula	del 6 al 10 de agosto
Inicio de clases	13 de agosto
Retiro e Inclusión	13 al 17 de agosto
Último día de clases	30 de noviembre
Exámenes Semestrales	3 al 14 de diciembre
Entrega de Calificaciones	17 al 21 de diciembre

Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Día de los Mártires	Martes 9 de enero
Carnavales	Lunes 26, martes 27, miércoles 28 de febrero
Semana Santa	Jueves Santo – 12 de abril Viernes Santo – 13 de abril
Día Internacional del Trabajo	Martes 1° de mayo
Fundación de la Ciudad de Panamá (solo la Sede)	Martes 15 de agosto
Día del Estudiante	Sábado 27 de octubre
Día de los Difuntos	Viernes 2 de noviembre
Separación de Panamá de Colombia	Sábado 3 de noviembre
Día de la Bandera	Domingo 4 de noviembre
Primer Grito de Independencia	Sábado 10 de noviembre
Día Conmemorativo de UDELAS	Domingo 18 de noviembre
Independencia de Panamá de España*	Miércoles 28 de noviembre
Día de la Madre	Sábado 8 de diciembre
Receso de Navidad	24 de diciembre del 2001 al 2 de enero del 2002

*sujeto al Decreto Ley No.8 del miércoles 2 de julio de 1997. Gaceta Oficial N°23,331.

Dado a los doce (12) días del mes de julio de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Berta T. de Arosemena.
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

OSO/ladev



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 015-00
(del 8 de agosto de 2000)

"Por el cual se aprueba el Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación en UDELAS"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 7 del Estatuto Orgánico establece que la *Universidad Especializada de las Américas*, desarrolla como funciones académicas propias a la docencia, la investigación en sus diferentes niveles y aplicaciones; la extensión, en la transferencia y difusión del conocimiento así como la prestación de servicios, dando respuesta a la problemática social.

Que el Trabajo de Graduación es la actividad académica que permite conjugar los repertorios cognoscitivos necesarios para culminar el Plan de Estudio de una carrera profesional.

Que se hace necesario reglamentar las opciones de trabajo de Graduación de los distintos planes y programas de estudio que ofrece *UDELAS* a nivel de Grado.

Que la aprobación de alguna de las Opciones al Trabajo de Graduación es un requisito indispensable e ineludible para obtener el título de grado, que oferta *UDELAS*.

Que el Trabajo de Graduación exige de una serie de normas que facilitan el cumplimiento de las diversas fases de su ejecución y que se desarrollan en un Reglamento.

Que según el artículo N° 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación.

Segundo: El Reglamento sobre Opciones al Trabajo de Graduación tiene una estructura de VIII Capítulos y un total de 32 artículos; desarrollados según el tenor siguiente:

Capítulo I Consideraciones Generales sobre Diplomas, Títulos y Grados
Capítulo II De los Diplomas y Certificados
Capítulo III Del Trabajo de Graduación
Capítulo IV De los Seminarios
Capítulo V De la Práctica Profesional
Capítulo VI Del Proyecto Comunitario
Capítulo VII De las Tesis
Capítulo VIII Procedimientos Generales para la Sustentación y Evaluación de los Trabajos de Graduación.

Anexos

Tercero: El documento de Reglamento sobre opciones al Trabajo de Graduación se adjunta al presente Acuerdo.

Cuarto: El Reglamento sobre Opciones al Trabajo de Graduación entrará en vigencia a partir del segundo semestre del año académico 2000.

Dado a los ocho (8) días del mes de agosto de 2000, en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sitón Ortega
Profesor Oscar Sitón Ortega
Secretario

ladev





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°016-2000
(de 23 de agosto de 2000)

“Por el cual se extiende el periodo de matrícula del segundo semestre académico del año 2000 mil, tanto en el campus, como en las extensiones universitarias de UDELAS.”

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas inició el proceso de matrícula correspondiente al segundo semestre académico del 7 al 11 de agosto de 2000.

Que la matrícula correspondiente al segundo semestre académico dos mil está contemplada como parte importante del funcionamiento universitario, lo que hace meritoria su especial atención.

Que la Universidad Especializada de Las Américas ha tomado en consideración la situación económica del país, la cual ha demostrado una baja notable en el circulante pecuniario per capita.

Que el sector educando de la Universidad Especializada de Las Américas ha solicitado una prórroga a fin de contar con un periodo más extenso para realizar el proceso de matrícula.

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado el 26 de noviembre de 1998, es potestad del Consejo Académico aprobar el calendario lectivo de cada año.

RESUELVE:

Primero: Extender, como en efecto se extiende, el periodo de matrícula de la Universidad especializada de Las Américas hasta el primero (1°) de septiembre del año dos mil (2000), correspondiente al segundo semestre académico tanto en el campus como en sus extensiones.

- Segundo:** Remitir copia del presente acuerdo a la Secretaria General de este Centro de Estudios Superiores, a fin de que proceda a dar cumplimiento de lo aquí dispuesto.
- Tercero:** Solicitar al Secretario General la fijación del presente acuerdo en los murales universitarios, para que se dé por notificado a la población estudiantil.
- Cuarto:** Velar porque el engranaje administrativo brinde el apoyo necesario para cumplir con lo estipulado en el presente Acuerdo.
- Quinto:** Los estudiantes durante este período deben asistir regularmente a sus clases, dando el tiempo necesario para legalizar su matrícula y efectuar su retiro e inclusión, si así lo requieren.
- Sexto:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su rúbrica.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



OSO/ladev



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°017-2000
(de 29 de agosto de 2000)

CONSIDERANDO:

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Estudios de Post Grado en la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, mediante la cual simenta su estructura como Centro de Estudios Superiores en la República de Panamá, con plena autonomía para llevar a cabo sus planes de estudios y constituyéndose en la cuarta universidad oficial del Estado;

Que UDELAS hace uso de esta facultad educativa, por lo que ha emprendido la difícil labor de desarrollar estudios de Postgrado, siendo éstos los de mayor nivel académico, abarcando así los cursos especiales, los programas de especialización, Postgrado, Maestría y Doctorado;

Que nuestra actualidad nacional obliga a la población estudiantil a continuar con el desarrollo de sus carreras, las cuales son impulsadas mediante la especialización en las distintas ramas del saber humano.

Que como fuente educativa, la Universidad Especializada de Las Américas ha desarrollado un compendio de estudios de Postgrado, entregando a la ciudadanía una diversidad de opciones, conforme a las necesidades sociales.

Que según el artículo N° 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los reglamentos de orden académico en UDELAS. Asimismo el desarrollar planes de estudios de Postgrado que brinden soluciones reales a la problemática social, y educativa del país.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba el Reglamento de estudios de Post Grado de la Universidad Especializada de Las Américas, el cual regirá tanto para el campus como para las demás extensiones de UDELAS.

Segundo: El Reglamento de Estudios de Post Grado consta de 34 artículos, divididos en ocho (8) capítulos, de la siguiente manera:

Capítulo	Tema	Artículos
I	Estudios de Post Grado	1 y 2
II	Cursos Especiales	3
III	Programa de Especialización	4 y 5
IV	Maestrías	6 - 8
V	Doctorado	9 - 13
VI	Exámenes, Calificaciones y Créditos	14 - 16
VII	Deberes y Dererechos de Docentes y Estudiantes	17 - 29
VIII	Organización y Funcionamiento	30 - 34

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 018-2000
(de 5 de septiembre de 2000)

“Por el cual se aprueba la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas y su Plan de Estudios en la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Especializada de las Américas ha emprendido la labor de formar profesionales poseedores de un marco referencial técnico – práctico en la investigación de los problemas y diseños de alternativas al aprendizaje de las matemáticas, con el fin de mejorar el proceso educativo nacional;

Que es inminente ofrecer una respuesta al fracaso en el aprendizaje de la Matemáticas, tanto en el nivel de la Educación Básica General, como en la Educación Media, por ende la necesidad de formar un recurso humano profesional y académicamente capaz de mejorar la calidad de la educación en el país;

Que los egresados del Programa de Maestría en Dificultades en Aprendizaje de las Matemáticas, tendrán a su cargo la responsabilidad de ser competentes académica y profesionalmente, para hacer frente a las altas tasas de fracasos escolares, específicamente en el aprendizaje de las matemáticas;

Que la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas, proporcionará al futuro Magister los fundamentos teóricos – prácticos contemporáneos del proceso de enseñanza aprendizaje de las matemáticas;

Que esta maestría en Dificultad del Aprendizaje de las Matemáticas es la elevación en el ámbito superior, del Post Grado de matemáticas impartido por este Centro de Estudios Superiores;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico en UDELAS. Asimismo el desarrollar planes de estudios de Post grado que brinden soluciones a la problemática social.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas y su Plan de Estudios en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: La Maestría en Dificultades del Aprendizaje de la Matemática, está estructurada con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en tres grandes áreas de formación: didáctica y metodológica, investigación y educación para la diversidad.

Curricularmente tienen dos (2) fases académicas: la primera corresponde a los estudios de Post Grado con un total de veinticuatro créditos y el estudio de ocho (8) módulos en cuatro grandes áreas de investigación, experimentación, didácticas y evaluación en el campo de las dificultades en el aprendizaje de las matemáticas. Las cuales tiene por objeto orientar la construcción de las líneas de investigación y aprendizaje de las matemáticas.

La segunda fase corresponderá a dos (2) cuatrimestres complementarios, con 18 créditos, lo que hace un total de 42 créditos para la maestría.

Primera Fase: Post Grado en Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática

<i>Clave</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cred.</i>
DAM-660	Investigación en Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática	3
DAM-661	Eva. Curricular y Evaluación de Textos Escolares de Matemática	3
DAM-662	Planeamiento de Unidades Didácticas y Elaboración de Pruebas	3
DAM-663	Modelos de Aprendizajes de la Matemática	3
DAM-664	Didáctica de la matemática	3
DAM-665	Elab. de material didáctico para la enseñanza de la Matemática	3
DAM-666	Información Educativa	3
DAM-667	Experimentación Educativa	3
	TOTALES	24

Segunda Fase: Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática

<i>CUANT /BIM</i>	<i>Clave</i>	<i>Denominación</i>	<i>Total/ Horas</i>	<i>Cred.</i>
I / I	DAM	Educación para la Diversidad	32	2
I / I	DAM	Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas	48	3
I / II	DAM	Trabajo de Graduación I ✓	32	2
I / II	DAM	Didáctica de Trigonometría, Geometría Analítica y Cálculo	48	3
II / I	DAM	Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática II	48	3
II / I	DAM	Trabajo de Graduación	32	2
II / II	DAM	Trabajo de Graduación	32	2
		Seminario "Necesidades Educativas en el Aprendizaje de la Matemática".	32	1
		TOTALES	304	18
		TOTAL DE CRÉDITOS		42

Tercero: La Maestría en Dificultades del Aprendizaje de la Matemática tendrá clases de tipo presencial y práctica de campo, cuando se trata de los módulos que se relación con el trabajo de graduación, con un horario de tres (3) días semanales, comprendidos así: Martes, miércoles y jueves de seis de la tarde a diez de la noche (6:00 P.M. – 10.00.PM.).

Cuarto: Para Ingresar a la Maestría en Dificultades del Aprendizaje de la Matemática se requiere de los siguientes requisitos:

- Título de Post Grado en Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática;
- Créditos oficiales del Post Grado;
- Índice Académico no menor de 1.75 (índice acumulado durante el curso de Post Grado en el Aprendizaje de las Matemáticas);
- Copia de la cédula;
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Llenar el documento de solicitud de admisión a la Maestría, en el que se señala el motivo de su interés en participar en este programa.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los cinco días del mes de septiembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Prof. Oscar Sittón O.
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 19-00
(de 12 de septiembre de 2000)

“Por el cual se aprueba la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica en la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas ha sido creada mediante ley 40 de 18 de noviembre de 1997, instaurándose como la cuarta universidad del Estado Panameño, con plena autoridad para establecer sus dependencias y planes de estudios.

Que la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica posibilitará la formación de docentes con elevados conocimientos, preparándolos para realizar las funciones de rehabilitador donde el medio fundamental sea el ejercicio físico con fines terapéuticos;

Que la educación panameña requiere de profesionales idóneos en el campo de la Educación Física Especial y Terapéutica, capaces de atender con eficiencia los trastornos funcionales de la población con necesidades educativas especiales;

Que la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica es una respuesta educativa innovadora a los complejos trastornos físico funcional, que presentan los estudiantes que asisten a los diferentes niveles del sistema educativo nacional;

Que los egresados del Programa de Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica, tendrán a su cargo la responsabilidad de ser competentes académica y profesionalmente, para atender las necesidades de rehabilitación integral que presenta la población con discapacidad en el país.

Que la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica tiene la responsabilidad de formar profesionales con un alto nivel de valores humanos y profundización científica en los campos de la rehabilitación y la Educación para la diversidad.

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas carreras y programas de orden académico en UDELAS. Asimismo el desarrollar planes de estudios de Post grado que brinden soluciones a la problemática social.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: La Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica estará organizada en dos grandes bloques, que respondan a las proyecciones biomédicas pedagógicas y científicas contemporáneas

El Primer Periodo (Bloque Básico 1), PRIMER CUATRIMESTRE y el Segundo Periodo (Bloque específico 2) SEGUNDO CUATRIMESTRE, (una parte de este bloque debe ser realizada en instituciones gubernamentales, escuelas especiales, clínicas especializadas, centro de fisioterapia, rehabilitación y terapia ocupacional, etc.)

Plan de Estudios: Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica

Cuatrim	Denominación	Horas	Créd.
I	Organización, Administración y Evaluación de la Educación Física	48	3
I	Fundamento de la Atención a la Diversidad y las Adecuaciones Curriculares	32	2
I	Metodología de la Investigación II	32	2
I	Crecimiento y Desarrollo	48	3
I	Seminario: Ejercicio Físico en Atención a la Diversidad	24	1
II	Enfoque Terapéutico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación	48	3
	Didáctica Especial y Planeamiento para la Educación Física, el Deporte y la Recreación.	48	3
II	Seminario : Uso de ordenadores e Internet	32	2
II	Trabajo de Graduación	48	3
II	TOTALES	360	21

Tercero: La Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica tendrá clases de tipo presencial y práctica de campo, con un horario de dos (2) días semanales, comprendidos así: Viernes y Sábado de cinco de la tarde a diez de la noche (5:00 P.M. – 10.00.PM.) y de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 A.M. – 5:00P.M.), Respectivamente;

Cuarto: Para Ingresar a la Maestría en Educación Física Especial y Terapéutica se requiere de los siguientes requisitos:

- Título de Post Grado en Educación Física Especial y Terapéutica;
- Años de experiencia laboral;
- Curriculum vitae. Documentos acreditativos;
- Índice Académico universitario no menor de 1.5;

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los doce días del mes de septiembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 020-2000
(de 23 de Octubre de 2000)

"Por el cual se establecen las materias fundamentales del Plan de Estudios de la Carrera de Fisioterapia en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 010-99, se estructuró adecuadamente la carrera en Fisioterapia en la Universidad Especializada de Las Américas, determinando las diferentes materias que comprendía el Plan Curricular de esta Especialidad;

Que en la actualidad se hace necesario la clasificación y Organización diacrónica de los núcleos fundamentales, sobre los que asienta la carrera a fin de determinar la complejidad, amplitud y profundidad de las asignaturas.

Que el Decanato de Docencia, luego de evidenciar las distintas asignaturas de la Carrera de Fisioterapia, ha solicitado la elaboración de un informe que puntualice la evolución escalonada de las materias, determinando su calidad de generales, fundamentales, instrumentales, de especialización básica y esenciales alrededor del eje curricular central.

Que la Comisión evaluadora estuvo conformada por un grupo de profesores y la coordinadora de la Carrera en Fisioterapia, quienes luego de un análisis curricular pormenorizado, presentaron su informe al Decano de Docencia;

Que en uso de su facultad dispositiva, El Decano de Docencia presentó ante el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del 10 de octubre de 2000, el Proyecto Final que establecía en forma definitiva las materias fundamentales o pre requisito para la promoción en la carrera;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

ACUERDA:

Primero: Establézcase, como en efecto se establece, las materias fundamentales de la carrera de Fisioterapia, en la Universidad Especializada de las Américas, tanto en su sede como en sus extensiones.

Segundo: Las materias fundamentales en la carrera de Fisioterapia serán las siguientes:

ANATOMIA GENERAL	ANATOMIA DESCRIPTIVA FISIOTERAPIA I		- II - III- IV- V
-------------------------	--	--	--------------------------

	CLÍNICA EN FISIOTERAPIA I		- II - III- IV- V
BIOLOGIA I	BIOLOGÍA II	BIOQUIMICA HISTOLOGÍA FISIOLOGÍA	PATOLOGÍA NEUROFISIOLOGÍA
FISICA	FISIOTERAPIA II CLÍNICA EN FISIOTERAPIA II		
ANATOMIA I Y II PATOLOGÍA FISIOLOGÍA	MEDICINA CLÍNICA I		FISIOTERAPIA IV CLÍNICA IV MEDICINA DEP.
ANATOMIA I Y II FISICA FISIOTERAPIA I CLÍNICA EN FISIO. I	BIOMÉDICA I		
ANATOMIA I Y II FISICA FISIOTERAPIA I CLÍNICA EN FISIO. I	EJERCICIOS TERAPEUTICOS	BIOMECÁNICA I Y II	PRÓTESIS Y ORTESIS II
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	PSICOLOGÍA DE LA REHABILITACIÓN		PSIQUIATRÍA
MEDICINA CLINICA I NEUROFISIOLOGÍA A PATOLOGÍA	MEDICINA CLÍNICA II		FISIOTERAPIA V CLINICA EN FISIO. V
MEDICINA CLÍNICA II	MEDICINA CLINICA III		FISIOTERAPIA VI CLINICA EN FISIO. VI

Tercero: Los estudiantes que cursen la Licenciatura en Fisioterapia, tienen que aprobar todas las materias fundamentales para poder ser promovidos al siguiente semestre académico.

Cuarto: Para aprobar una materia fundamental se obtendrá como mínimo la calificación (C).

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir del primero (1) de enero del año dos mil (2000).

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



César Sifón O.
Prof. César Sifón O.
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 021-2000
(7 de noviembre de 2000)

“Por el cual se amplía el artículo 51 del Reglamento de Proceso Académico”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 17 de 20 de mayo de 1999, se aprobó el Reglamento de Proceso Académico, documento mediante el cual se desarrolla parte de la actividad académica propia de esta Universidad;

Que luego de varios análisis y estudios a las materias que conforman el Plan de Estudios de las diferentes carreras ofertadas por este centro de Estudios Superiores, se ha colegido dividir las asignaturas en fundamentales y complementarias;

Que en el Artículo 130 y 131 del Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Proceso Académico se ha establecido la forma como serán evaluados los estudiantes en la Universidad Especializada de las Américas, según escala de puntos y letras;

Que para efectos del cálculo del índice académico, la letra D no otorga créditos y no tiene valor, lo que hace necesario estatuir la escala de promoción que ésta calificación otorga;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

- Primero:** Ampliar, como en efecto amplia, el artículo 51 del Reglamento de Proceso Académico.
- Segundo:** Adiciónese al Artículo 51 lo siguiente: *“La calificación D (dé), no otorgará créditos al estudiante y no será apta para aprobar las materias fundamentales, sin embargo otorgará la promoción en aquellas asignaturas no fundamentales del Plan de estudios de las carreras que oferta la Universidad”.*
- Tercero:** Para mejorar su índice académico en las materias calificadas con D, el estudiante podrán solicitar un único examen de Rehabilitación, en un periodo no mayor a dos meses posteriores al semestre en el cual obtuvo la calificación D o a través de un examen de rehabilitación.

- Cuarto:** El estudiante que no logra aprobar el Examen de Rehabilitación tendrá como requisito que cursar nuevamente la materia en el semestre inmediato.
- Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los siete (7) días del mes de Noviembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sifón O.
Mgter. Oscar Sifón O.
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°22-2000
(de 9 de noviembre de 2000)

"Por el cual se aprueba el título de Licenciado en Educación con Especialización en Dificultad en el Aprendizaje".

El consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas para la aplicación y desarrollo de eficientes planes y programas de estudio que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que son fines de la Universidad Especializada de Las Américas conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal en sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales y de atención a la diversidad;

Que es necesario formar profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país en las áreas de la Educación Especial y la Rehabilitación Integral.

Que el estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos íntegros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

Que mediante Acuerdo N° 34 de 21 de septiembre de 1999, se aprobó la creación de la Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, con lo cual se estableció oficialmente los requisitos académicos de este programa de estudios de conformidad con sus propósitos de formación.

Que consciente de su papel protagónico en la educación panameña, la Universidad Especializada de Las Américas afronta el compromiso pedagógico con los grupos sociales que viven en condiciones de disparidad social, especialmente con la niñez en condiciones de riesgo.

ACUERDA:

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

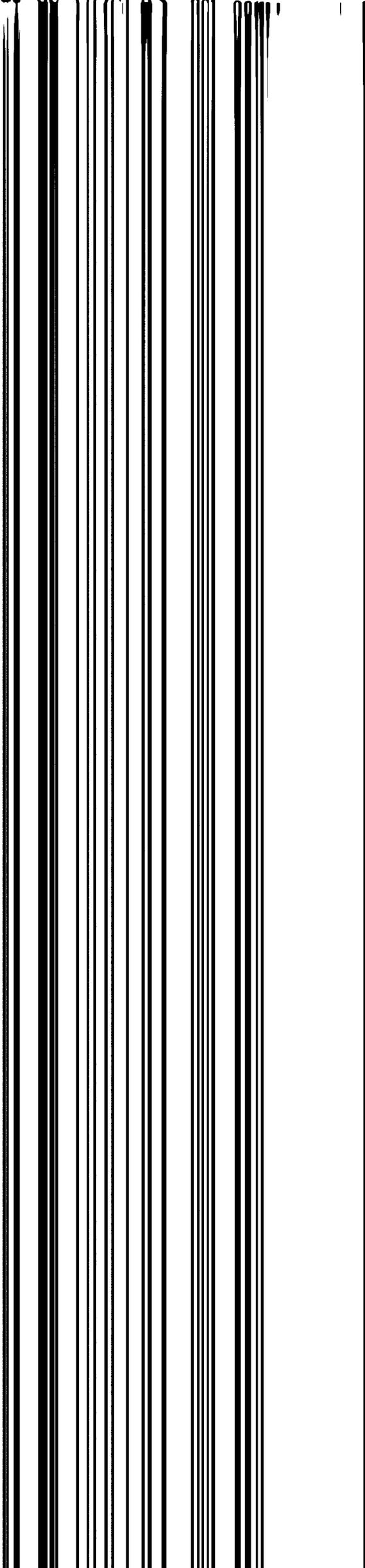
Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, el título de la carrera de Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar con el carácter académico de: "Licenciado en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación



[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Familiar" en la sede de IDEFI AS así como todos

Familiar", en la sede de UDEFI AS



Familiar", en la sede de UDELAS, así como en todas sus extensiones.

Segundo: Para optar al título profesional de Licenciado en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, se requiere haber aprobado el programa de estudios correspondiente a la carrera.

Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Prof. Oscar Sittón O.
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Oscar Sittón O.
MGTER. OSCAR SITTÓN O.
SECRETARIO GENERAL

Familiar", en la sede de UDELAS, así como en todas sus extensiones.

Segundo: Para optar al título profesional de Licenciado en Educación con especialización en Estimulación Temprana y Orientación Familiar, se requiere haber aprobado el programa de estudios correspondiente a la carrera.

Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Prof. Oscar Sittón O.
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Oscar Sittón O.
MGTER. OSCAR SITTÓN O
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N°23-2000
(de 9 de noviembre de 2000)

"Por el cual se modifica el artículo quinto del acuerdo N° 32 -99 y se aprueba el título de Licenciado en Educación con Especialización en Dificultad en el Aprendizaje".

El consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas para la aplicación y desarrollo de eficientes planes y programas de estudio que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que son fines de la Universidad Especializada de Las Américas conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal en sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales y de atención a la diversidad;

Que es necesario formar profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país en las áreas de la Educación Especial y la Rehabilitación Integral.

Que el estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos íntegros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

Que mediante Acuerdo N° 32 de 7 de septiembre de 1999, se aprobó la creación de la Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje, con lo cual se estableció oficialmente la novedosa los requisitos académicos de este programa de estudios de conformidad con sus propósitos de formación.

Que consciente de su papel protagónico en la educación panameña, la Universidad Especializada de Las Américas afronta el compromiso pedagógico con los grupos humanos que presentan Dificultades en el aprendizaje de la lecto - escritura, las matemáticas y el cálculo.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al artículo quinto del acuerdo N° 32 -99 y désignese el título de la Carrera de Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje con el carácter académico de: "Licenciado en Educación con especialización en



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MGR. OSCAR SITTON

Dificultades en el Aprendizaje", en la sede de UDELAS, así como en todas sus extensiones.

Segundo: Para optar al título profesional de Licenciado en Educación con especialización en Dificultades en el Aprendizaje, se requiere haber aprobado el programa de estudios correspondiente a la carrera.

Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O
Prof. Oscar Sittón O
Secretario



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Oscar Sittón O
MGTER. OSCAR SITTÓN O
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°24-2000
(de 9 de noviembre de 2000)

"Por el cual crea la Licenciatura en Gerontología Social y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas para la aplicación y desarrollo de eficientes planes y programas de estudio que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que son fines de la Universidad Especializada de Las Américas conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal en sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales y de atención a la diversidad;

Que es necesario formar profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país en las áreas de la Educación Especial y la Rehabilitación Integral.

Que el estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos integros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

Que en nuestro país, cada año aumenta el número de personas de edad avanzada y carentes de protección y recursos económicos, lo que evidencia una necesidad latente de profesionales que conozcan los recursos y métodos adecuados para el tratamiento de este sector de la población.

ACUERDA:

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba ~~la~~ Licenciatura en Gerontología Social como una estructura curricular ~~integrada de~~ actividades de aprendizaje que permite ~~alcanzar~~ alcanzar objetivos educativos de capacidades, destrezas y actitudes profesionales en este campo del saber y se aprueba su Plan de estudios, el cual regirá tanto para el campus como para las demás extensiones de UDELAS.

Segundo: El marco programático curricular de esta Licenciatura en Gerontología Social, tiene como fin proyectar el conocimiento

académico hacia la comunidad, mediante la formación de profesionales comprometidos con las realidades biopsicosociales de los adultos mayores.

Tercero: El Plan curricular de esta Licenciatura en Gerontología Social es de 156 créditos, ocho semestres; de los cuales 34 materias y 4 seminarios permiten alcanzar el nivel de técnico en Gerontología (110 créditos) y 15 materias complementarias (46 créditos) constituyen el Plan de Licenciatura en su totalidad.

Cuarto: La Licenciatura en Gerontología Social tendrá un total de 156 créditos, 49 asignaturas y 4 seminarios complementarios.

Quinto: Esta Licenciatura en Gerontología Social, se desarrolla con el fin de formar un profesional capaz de integrarse al equipo interdisciplinario de atención al adulto mayor, aportado sus amplios conocimientos sobre el fenómeno del envejecimiento, en beneficio de las personas mayores.

Sexto: La UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado en gerontología Social a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan todos los requisitos académicos contemplados en la Ley N°40, el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Séptimo: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Título de Bachiller, Maestro, Licenciado, u otra área afin;
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria o del grado Técnico para los que ingresan a la Licenciatura;
5. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General.

Octavo: La Licenciatura en Gerontología Social, está organizada en ocho semestres en periodos vespertino y nocturno. Todos los estudios deberán percibir clases personalmente, razón por la cual se requiere su presencia física en las aulas de clases.

Noveno: El Plan de estudios es el siguiente:

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Primer Semestre:

Abv.	DENOMINACIÓN	Hrs	Créd.	Cód.
	Didáctica General		3	0101
	Psicología Evolutiva		3	0104
	Teorías Pedagógicas		3	0106
	Psicopatología Clínica I		3	0105
	Observ. De la práctica Educativa I		3	0103
	Neuroanatomía Funcional		3	0102

Segundo Semestre:

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
------	--------------	------	-------	------

	Didáctica Especial		3	0204
	Observación de la Práctica II		3	0206
	Psicopatología clínica II		3	0202
	Psicología Evolutiva		3	0201
	Neurología Evolutiva		3	0205
	Teorías Pedagógicas Contemporáneas II		3	0203

Tercer Semestre:

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Pre Práctica Educativa I		3	7001
	Introducción a la Gerontología		3	3201
	Psicogerontología		3	3202
	Introducción a la Sociología		3	3203
	Medicina Geriátrica I		3	3205
	Sociología del Envejecimiento		3	3204
	Seminario Primeros auxilio		2	6311

Cuarto Semestre:

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Psicopatología de la vejez		3	3206
	Gerontología Educativa		3	3207
	Medicina Geriátrica II		3	3208
	Sociología de la Familia		3	3209
	Antropología Cultural		3	3210
	Pre Práctica Educativa II		3	7002
	Seminario de vida Ascendente		2	6310

Quinto Semestre:

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Enfermería Geriátrica I		3	3211
	Práctica Profesional		3	7090
	Gerontología Social I		3	3214
	Nutrición Geriátrica		3	3212
	Medicina de rehabilitación		3	3213
	Seminario Primeros Auxilios II		3	6312

Sexto Semestre:

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Práctica Profesional		3	7091
	Gerontología Social II		3	3215
	Gerocultura		3	3216
	Rehabilitación Geriátrica		3	3217
	Enfermería Geriátrica II		3	3218
	Seminario Introd. Al Método Científico		2	6314

VII Semestre - Verano

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Historia de Panamá y Realidad Nacional (colegiado)	3	3	7124
	Educación Física Especial y Terapéutica	3	3	3219
	Estadística Básica	3	3	3122
	Total:	9	9	

VIII Semestre

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Terapia de Grupos I	3	3	2214

Oscar Stilson



	Expresión Verbal y Redacción	3	3	7126
	Consejería para la Jubilación y el Trabajo	3	3	3220
	Planificación y Organización de los Servicios para la Tercera Edad	3	3	3221
	Metodología de la Investigación	3	3	3128
	Informática	3	3	7010
	Total:	18	18	

VIII Semestre

Abv.	DENOMINACIÓN	Hr/s	Créd.	Cód.
	Inglés	3	3	3105
	Técnicas de Entrevistas y Evaluación	3	3	3222
	Ética, Moral y Ancianidad	3	3	3223
	Sexualidad del Adulto Mayor	3	3	3224
	Musicoterapia	3	3	2452
	Trabajo de Graduación	4	4	2541
	Total:	19	19	

Décimo: Los estudios de esta Licenciatura en gerontología serán presenciales y contemplan periodos regulares de clases con carácter teórico como de práctica de 50 minutos, la jornada de clase se desarrollará de lunes a viernes de 6:30 p.m. a 10:00 p.m.

Undécimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Duodécimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los nueve días del mes de noviembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Oscar Sittón O.
MGTER. OSCAR SITTON O
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 025-2000
(de 14 de diciembre de 2000)

"Por el se convalidan los créditos y se le otorga el título de Técnico en Dificultad en el Aprendizaje".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elizabeth Chaverra, con cédula de identidad personal N° 05-10-897, ha desarrollado estudios en la Universidad Nacional de Costa Rica "Omar Dengo Heredia", logrando el título de Bachiller en Ciencias de la Educación con Especialidad en Problemas de Aprendizaje;

Que actualmente la Sra. Chaverra ha decidido incursionar en una de las especialidades ofertadas por este Centro de Estudios Superiores, lo cual exige el cumplimiento de todos los requisitos de Admisión;

Que conciente de sus créditos académicos, la Sra. Chaverra ha solicitado a la Universidad Especializada de Las Américas, la convalidación de las asignaturas cursadas en el exterior, a fin de completar los requisitos exigidos para ingresar a la Licenciatura en Dificultad en el aprendizaje.

Que el Reglamento de Proceso Académico, aprobado mediante acuerdo N° 17-99 del 20 de mayo de 1999, en sus artículos 17 y 19, establece las normas universitarias para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos universitarios, aún cuando su descripción y contenido no sean homólogos a los otorgados en la Universidad Especializada de Las Américas.

Que luego de un exhaustivo análisis la Comisión compuesta para estos fines, ha evaluado los créditos de la Sra. Chaverra, considerando viable la convalidación total de sus créditos y reconociendo el título otorgado por la Universidad Nacional de Costa Rica.

ACUERDA:

Primero: Reconocer y convalidar los créditos y asignaturas aprobadas por la estudiante Elizabeth Chaverra, con cédula de identidad personal N°05-10-897, en la Universidad Nacional de Costa Rica "Campus Omar Dengo Heredia".

Segundo: Aceptar los créditos académicos de la estudiante Elizabeth Chaverra, como pre requisito de la Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje.

Tercero: Otorgar el Título de Licenciada en Dificultad en el aprendizaje al completar el Plan de estudio correspondiente.

Parágrafo: La estudiante requerirá cancelar la totalidad de B/.875.00 (ochocientos setenta y cinco con 00/100) en concepto de convalidación para poder recibir el título y los créditos correspondientes.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sifón O.
Mster. Oscar Sifón O.
Secretario



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N°026-2000
(de 23 de noviembre de 2000)

"Por el cual se crea la Licenciatura en Educación con Especialización en Trastornos Neuromotores"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), tiene como funciones básicas la docencia, investigación y extensión de servicios educativos de acuerdo al Artículo N°3 de la Ley N°40, del 18 de noviembre de 1997.

Que se hace necesaria la creación de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, dada la alta incidencia de niños con Parálisis Cerebral y trastornos afines; lo que representa una exigencia latente de profesionales que asuman el reto de su rehabilitación.

Que se requiere la formación de un docente especializado en esta área, que estudie a profundidad los fundamentos del comportamiento humano y maneje los principios que explican los procesos cognoscitivos, neurológicos y fisiológicos de las alteraciones del Sistema Nervioso Central y Periférico.

Que hasta la fecha, nuestro país no cuenta con este tipo de especialización, lo que hace difícil la accesibilidad a estudiantes nacionales, representando grandes erogaciones y fugas de divisas para el Estado panameño y para el estudiantado que aspira a este tipo de carrera.

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de los planes y programas que rigen a esta Universidad.

ACUERDA:

- Primero:* Apruébese, como en efecto se aprueba, la creación de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, con su Plan de Estudio, a partir del primer semestre del año académico dos mil uno.
- Segundo:* El Plan curricular de esta Licenciatura es de **151 créditos**, ocho semestres, cuarenta y siete cursos o asignaturas y tres seminarios complementarios.

Tercero: El marco programático curricular de esta Licenciatura, es de 21% de conocimientos en el área, biomédica, 13% en el área Psicológica, 47% en el área educativa, un 17% en el área humanística y un 7% en el área de investigación; los cuales permiten organizar los contenidos considerados como válidos y funcionales para una Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores.

Cuarto: La Licenciatura en Trastornos Neuromotores, permitirá que los participantes adquieran conocimientos en las técnicas específicas para manejar los problemas físicos, funcionales y psicológicos de los niños y niñas con discapacidades motoras y que intervienen de manera significativa en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Quinto: Se establece como requisito de ingreso a este Programa los siguientes aspectos:

1. Título de Bachiller en ciencia, maestros, licenciados o profesores de educación.
2. Formación en áreas a fin de la especialidad como:
 - a) Terapeutas Ocupacionales
 - b) Terapistas Físicos
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado)
4. Récord de conducta apropiada.
5. Créditos y Títulos debidamente registrados en la Secretaría General (fotocopias)
6. Si ha estudiado en el extranjero, deben presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones cuando así lo amerite; y
7. Dos fotos tamaño carné.

Sexto: Apruébase el Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación con especialización en Trastornos Neuromotores, el cual será el siguiente:

**PLAN DE ESTUDIO
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN
TRASTORNOS NEUROMOTORES**

PRIMER AÑO PRIMER SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGO	HORAS	CRÉDITOS
Biología	3102	3	3
Anatomía Humana	3101	3	3
Seminario: Primeros Auxilios	6311	3	2
Psicología General	2426	3	3
Didáctica General	0101	3	3
Teorías Pedagógicas Contemporáneas	0106	3	3
Inglés I	3105	3	3

SEGUNDO SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGO	HORAS	CRÉDITOS
Fisiología Humana	3108	3	3
Patología del Sistema Nervioso Central	3114	3	3
Seminario de Déficit Atencional	8561	3	3
Didáctica Especial para el área motora	0204	3	3
Laboratorio Pedagógico I	7081	3	3
Educación a la Diversidad	2546	3	3
Inglés II	1702	3	3

SEGUNDO AÑO TERCER SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGO	HORAS	CRÉDITOS
Patología del Sistema Musculoesquelético	3178	3	3
Psicomotricidad I	1227	3	3
Adecuaciones Curriculares para el nivel pre - escolar	2480	3	3
Laboratorio Pedagógico II	7082	3	3
Estimulación Temprana del Niño con Problemas Motores	2481	3	3
Informática	7010	3	3

CUARTO SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGOS	HORAS	CRÉDITOS
Psicomotricidad II	1228	3	3
Fundamento de las Matemáticas	2601	3	3
Didáctica de Lectoescritura	2495	3	3
Laboratorio Pedagógico III	7083	3	3
Expresión Verbal y Redacción	7126	3	3
Historia de la Realidad Nacional	7124	3	3

TERCER AÑO QUINTO SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGOS	HORAS	CRÉDITOS
Principios de Terapia Ocupacional	3301	3	3
Manejo Conductual en la Niñez	2481	3	3
Evaluación de los Aprendizajes	5207	3	3
Tecnología Educativa y Apropiada	7104	3	3
Laboratorio Pedagógico IV	7084	3	3
Estadística	3122	3	3

SEXTO SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGOS	HORAS	CRÉDITOS
Principios de Terapia Física	3302	3	3
Discapacidad Múltiple	3303	3	3
Didáctica Especial de Educación Media	2527	3	3
Laboratorio Pedagógico V	7085	3	3
Valores Éticos y Morales	2527	3	3
Metodología de la Investigación	3128	3	3

CUARTO AÑO SÉPTIMO SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGOS	HORAS	CRÉDITOS
Seminario Funcional del Alumno con Órtesis y Prótesis	6504	3	3
Psicopatología Clínica	0105	3	3
Organización y Desarrollo del Lenguaje	1211	3	3
Educación Vocacional y Laboral	7128	3	3
Laboratorio Pedagógico VI	7086	3	3
Investigación Social y Educativa	1315	3	3

OCTAVO SEMESTRE

MATERIAS	CÓDIGOS	HORAS	CRÉDITOS
Orientación Familiar e Inclusión	1321	3	3
Educación y Recreación	2201	3	3
Técnicas de Comunicación en Trastornos Neuromotores	3304	3	3
Intervención en las Barreras Físicas, Culturales y Sociales	3305	3	3
Trabajo de Graduación	2541	3	3

Dado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2001, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Magister Oscar Sittón Ortega
Secretario

OSO/ladev



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N°027- 2000
(de 10 de octubre de 2000)

"Por el cual establece el Procedimiento para la creación de Cursos de Post grado".

El consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas tiene entre sus objetivos primordiales la creación y desarrollo de carreras, para la formación de profesionales de alta calidad en el nivel de Post grado, que sirvan a los objetivos del desarrollo nacional;

Que la creación de nuevas carreras y la reestructuración de las existentes, debe seguir un procedimiento que asegure la eficiencia en el proceso y calidad en los resultados previos;

Que es indispensable contar con un procedimiento debidamente compartido entre las dependencias e instancias que tienen responsabilidades en el desarrollo de la oferta académica de la universidad;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico en UDELAS. Asimismo, el desarrollar planes de estudios que brinden soluciones a la problemática social y nacional.

ACUERDA:

- Primero:** Establecer, como en efecto se establece, un procedimiento para el proceso de generación y aprobación de nuevas ofertas académicas en el nivel de Post grado, el cual seguirá los siguientes pasos.
- a. El Decanato de Postgrado en virtud del principio Dispositivo o a solicitud de otras dependencias universitarias, iniciará el proceso de creación del curso o programa;
 - b. La Dirección de Planificación, realizará los estudios de demanda y de mercado del programa. Asimismo, con el apoyo del Decanato de Postgrado, elaborará el diseño del programa, de acuerdo con el esquema convenido;
 - c. El documento del programa o curso será sometido a la revisión de la Comisión de Postgrado integrada por el Vicerrector quien la presidirá, el Decanato de Postgrado, el Director de Planificación y un Asesor Académico;
 - d. Mientras no sea conformada la Junta de facultad correspondiente, le corresponderá a la Comisión de Postgrado enviar al Consejo Académico la propuesta del programa o curso, con su respectiva recomendación;
 - e. El Consejo Académico, recibirá para su consideración y aprobación la propuesta de programa de estudio de Postgrado.

- f. Le corresponde a la Secretaria General, comunicar la decisión adoptada por el Consejo Académico.

Segundo: Para una estructuración correcta, el documento de la propuesta del curso o programa, ostentará entre sus partes principalísimas, las siguientes:

1. Información General:

- a. Denominación del Curso o Programa;
- b. Unidad Académica Responsable;
- c. Unidad Académica ejecutora;
- d. Area de Especialidad
- e. Beneficiarias del Programa (Posibles participantes);
- f. Duración;
- g. Título que otorga;
- h. Breve descripción del curso o programa.

2. Organización Curricular:

- a. Antecedentes y fundamentación;
- b. Objetivos;
- c. Perfil del egresado;
- d. Plan de estudio;
- e. Metodología;
- f. Requisitos de ingreso;
- g. Requisitos de egreso;
- h. Criterios de evaluación;
- i. Programación analítica (Síntesis de objetivos de contenidos de materias o módulos);
- j. Bibliografía;
- k. Infraestructura y equipo (Salones, laboratorios, etc)
- l. Costo y financiamiento;
- m. Perfil del personal docente.

3. Evaluación del programa:

- a. Durante la ejecución;
- b. Al finalizar la ejecución.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los diez (10) días del mes de octubre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torres de Rosales
Presidente



Mgter. Oscar Sifón O.
Secretario

**ACUERDOS
ADMINISTRATIVOS
2000**



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
2000

Número	Fecha	Asunto
001-2000	7 de Febrero	Por el cual se autoriza la devolución de treinta y cinco balboas B/. 35.00 a los estudiantes que pagaron paquete de graduación
002-2000	7 de Febrero	Por el cual se aprueba exonerar el 25% de la matrícula a los estudiantes que son funcionarios de la UDELAS
003-2000	2 de Marzo	Por el cual se aprueba el 25% de la matrícula a los estudiantes que son funcionarios de la UDELAS
004-2000	10 de Marzo	Por el cual se establecen los costos de la matrícula correspondiente al año académico 2000
005-2000	12 de Abril	Por el cual se modifica el Acuerdo 001-00 del 7 de febrero de 2000 que autoriza la devolución de treinta y cinco balboas B/. 35.00 a los estudiantes de escasos recursos y adecuados índices académicos
006-2000	12 de Abril	Por el cual se crean becas compensatorias por trabajo a los estudiantes de escasos recursos y adecuados índices académicos
007-2000	17 de Abril	Por el cual se autoriza a la Rectora Magnífica, Doctora Berta Torrijos de Arosemena a que gestione solicitud de crédito adicional
008-2000	9 de Agosto	Por el cual se adiciona al precio de la matrícula el costo del Trabajo de Graduación
009-2000	4 de Agosto	Por el cual se dictan las políticas y normas que permitan la ejecución del descuento de la matrícula a los funcionarios de UDELAS establecido mediante Acuerdo 003-2000 de 7 de febrero de 2000 del Consejo Administrativo
010-2000	7 de Septiembre	Por el cual se aprueba la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula hasta el 4 de octubre, solamente y se establece un programa de recuperación de créditos, creando facilidades a los estudiantes nocturnos

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO

Reunión Extraordinaria N°CADM-010-29-799

1. Se aprobó los costos de matrícula para el II Semestre del año lectivo 1999, Tal como se detalla a continuación:
 - a.- Matrícula B/ 15.00
 - b.- Laboratorio B/ 10.00
 - c.- Biblioteca B/ 5.00
 - d.- Seguro Estudiantil B/ 1.50
 - e.- Créditos de todas las especialidades:
 1. Estudiantes del II° y IV° sem. B/ 7.00 por crédito
 2. Estudiantes del VI° sem. B/ 6.00 por crédito
 - f.- Seminarios : constan de dos créditos. Se pagarán de acuerdo al costo de los créditos del semestre.
2. Se acordó mantener los arreglos de pagos a los estudiantes de las diferentes especialidades, exceptuando a los estudiantes de Tronco Común , luego de someterse a una evaluación en Bienestar Estudiantil, de acuerdo a lo siguiente:
 - 60% durante el período de matrícula (hasta el 6 de agosto)
 - 20% hasta el 17 de septiembre de 1999.
 - 20% hasta el 18 de octubre de 1999.
3. Se aprobó aplicar un recargo por incumplimiento del arreglo de pago del 10% de la totalidad a pagar, a partir del 19 de octubre de 1999, sin excepciones.
4. Todos los estudiantes deberán estar a paz y salvo para poder matricularse



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO

Reunión Ordinaria N°CADM011-4-8-99
4 de agosto de 1999

1. Se acordó autorizar la inclusión de los estudiantes de Tronco Común en el programa de Arreglo de Pago del 60%.
2. Se autorizó recibir la evaluación socioeconómica elaborada por Bienestar Estudiantil de aquellos casos especiales que no alcancen el 60% del arreglo de pago, para someterlos a la aprobación del Pleno del Consejo Administrativo.
3. Se aprobó el Calendario de Pago al Personal Administrativo de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DE PAGO II SEMESTRE 1999							
MES	Primera quincena			Segunda quincena			XIII mes
	inicio	cierre	F. De Pago	inicio	cierre	F. De Pago	
JULIO							
Gastos de Representación	24/06/99	01/07/99	07/07/99	12/07/99	16/07/99	22/07/99	
Salarios	24/06/99	06/07/99	13/07/99	12/07/99	20/07/99	28/07/99	
AGOSTO							
Gastos de Representación	27/07/99	03/08/99	09/08/99	11/08/99	17/08/99	23/08/99	
Salarios	27/07/99	05/08/99	12/08/99	11/08/99	19/08/99	26/08/99	06/08/99
SEPTIEMBRE							
Gastos de Representación	25/08/99	02/09/99	07/09/99	10/09/99	16/09/99	22/09/99	
Salarios	25/08/99	06/09/99	13/09/99	10/09/99	20/09/99	28/09/99	
OCTUBRE							
Gastos de Representación	27/09/99	05/10/99	07/10/99	13/10/99	19/10/99	22/10/99	
Salarios	27/09/99	06/10/99	13/10/99	13/10/99	20/10/99	27/10/99	
NOVIEMBRE							
Gastos de Representación	26/10/99	02/11/99	09/11/99	12/11/99	17/11/99	23/11/99	
Salarios	26/10/99	05/11/99	12/11/99	12/11/99	19/11/99	26/11/99	
DICIEMBRE							
Gastos de Representación	26/11/99	03/12/99	09/12/99	13/12/99	15/12/99	21/12/99	
Salarios	26/11/99	06/12/99	13/12/99	13/12/99	20/12/99	27/12/99	03/12/99

4. Se acordó que para efectos de un control detallado del proceso de contratación de profesores, le corresponderá al Departamento de Personal presentar un informe mensual sobre el avance del mismo ante el Consejo Administrativo.
5. Se acordó crear una Subcomisión para evaluar el programa de Sistematización del Proceso de Matrícula, que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Lic. Cristina de Vargas	Secretaría General
Sr. Serafín Vásquez	Auditoría Interna
Lic. Oscar Sittón	Planificación
Mag. José Guilbauth	Decanato de Docencia

La Subcomisión en mención deberá entregar un informe al Consejo Administrativo en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de este acuerdo.





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°01-00
(del 7 de febrero de 2000)

"Por el cual se autoriza la devolución de B/.35.00 a los estudiantes que pagaron paquete de graduación"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas organizó su primer acto de graduación para los egresados de las carreras técnicas, licenciaturas, Postgrados y maestría el 25 de enero de 2000.

Que la realización de dicho acto y la prestación del servicio ocasionan erogaciones económicas al patrimonio de la Universidad.

Que la prestación de tales servicios requirieron establecer una cuantía económica de B/.100.00 como mínimo para cubrir los gastos del acto de graduación.

Que el beneficio social y la proyección de la Universidad a la comunidad, ameritó reducir los costos para que un número mayor de estudiantes participara de dicho acto.

RESUELVE:

- Primero:* Establecer el costo oficial del paquete de graduación en B/.65.00.
- Segundo:* Devolver la diferencia al monto establecido de B/.100.00 a todos aquellos estudiantes que en primera instancia pagaron los B/.100.00.
- Tercero:* Advertir que el producto recaudado en esta actividad, conllevó un beneficio social que caracteriza la actividad propia de toda Universidad.
- Cuarto:* Esta resolución se emite después de haber sido sustentada y justificada la devolución por un número de 35 estudiantes que así lo solicitaron.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arce
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sitton Ortega
Profesor Oscar Sitton Ortega
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N° 02-00
(del 7 de febrero de 2000)

"Por el cual se aprueba el Calendario de Pago del año 2000 al personal fijo que permanece en estructura"

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago del año 2000 para todo el personal fijo que labora en la estructura de Personal.

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución social.

RESUELVE:

Primero: Establecer el calendario de Pago del año 2000 con las respectivas fechas de pago de cada quincena.

Segundo: Hacerlo extensivo a todos los Departamentos y dependencias de la Universidad a fin de regular los gastos en los funcionarios.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero del dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sifón Q
Profesor Oscar Sifón Ortega
Secretario General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CALENDARIO DE PAGO- AÑO 2000

	PRIMERA QUINCENA			SEGUNDA QUINCENA		
	INICIO	CIERRE	FECHA PAGO	INICIO	CIERRE	FECHA PAGO
ENERO						
Gasto de Representación	27/12/1999	3/1/2000	7/1/2000	7/1/2000	18/1/2000	24/1/2000
Salario	27/12/1999	4/1/2000	12/1/2000	7/1/2000	20/1/2000	27/1/2000
FEBRERO						
Gasto de Representación	26/1/2000	3/2/2000	9/2/2000	10/2/2000	17/2/2000	24/2/2000
Salario	26/1/2000	3/2/2000	11/2/2000	10/2/2000	17/2/2000	25/2/2000
MARZO						
Gasto de Representación	24/2/2000	2/3/2000	10/3/2000	10/3/2000	20/3/2000	27/3/2000
Salario	24/2/2000	2/3/2000	13/3/2000	10/3/2000	20/3/2000	28/3/2000
XIII MES			3/3/2000			
ABRIL						
Gasto de Representación	27/3/2000	4/4/2000	10/4/2000	11/4/2000	18/4/2000	24/4/2000
Salario	27/3/2000	4/4/2000	12/4/2000	11/4/2000	18/4/2000	26/4/2000
MAYO						
Gasto de Representación	25/4/2000	3/5/2000	9/5/2000	10/5/2000	18/5/2000	23/5/2000
Salario	25/4/2000	3/5/2000	11/5/2000	10/5/2000	18/5/2000	26/5/2000
JUNIO						
Gasto de Representación	25/5/2000	2/6/2000	8/6/2000	9/6/2000	19/6/2000	23/6/2000
Salario	25/5/2000	2/6/2000	12/6/2000	9/6/2000	19/6/2000	27/6/2000
JULIO						
Gasto de Representación	26/6/2000	3/7/2000	10/7/2000	11/7/2000	17/7/2000	24/7/2000
Salario	26/6/2000	3/7/2000	12/7/2000	11/7/2000	17/7/2000	26/7/2000
AGOSTO						
Gasto de Representación	25/7/2000	2/8/2000	9/8/2000	10/8/2000	18/8/2000	24/8/2000
Salario	25/7/2000	2/8/2000	11/8/2000	10/8/2000	18/8/2000	28/8/2000
XIII MES			8/8/2000			
SEPTIEMBRE						
Gasto de Representación	25/8/2000	4/9/2000	8/9/2000	11/9/2000	18/9/2000	25/9/2000
Salario	25/8/2000	4/9/2000	12/9/2000	11/9/2000	18/9/2000	27/9/2000
OCTUBRE						
Gasto de Representación	26/9/2000	3/10/2000	9/10/2000	11/10/2000	18/10/2000	24/10/2000
Salario	26/9/2000	3/10/2000	12/10/2000	11/10/2000	18/10/2000	27/10/2000
NOVIEMBRE						
Gasto de Representación	26/10/2000	1/11/2000	8/11/2000	9/11/2000	17/11/2000	23/11/2000
Salario	26/10/2000	1/11/2000	13/11/2000	9/11/2000	17/11/2000	27/11/2000
DICIEMBRE						
Gasto de Representación	24/11/2000	4/12/2000	7/12/2000	11/12/2000	18/12/2000	21/12/2000
Salario	24/11/2000	4/12/2000	12/12/2000	11/12/2000	18/12/2000	27/12/2000
XIII MES			4/12/2000			

Aprobado en la Reunión N°1 del Consejo Administrativo del 7 de febrero de 2000.



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°03-00
(del 7 de febrero de 2000)

"Por el cual se aprueba exonerar el 25% de la matrícula a los estudiantes que son funcionarios de la Universidad Especializada de las Américas"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas es una institución oficial, dedicada a la educación superior en respuesta a la voluntad de ampliar la oferta educativa nacional.

Que el artículo 7 del Estatuto Orgánico establece que UDELAS desarrolla como funciones académicas propias la docencia, la investigación en diferentes niveles y aplicaciones, la extensión en la transferencia y difusión del conocimiento así como la prestación de servicios, dando respuestas a la problemática social.

Que el artículo 141 del Estatuto señala que el cuerpo administrativo debe servir con probada eficiencia al desarrollo de las funciones de docencia, de investigación y de extensión o servicio de la Universidad.

Que se estima necesario brindar un incentivo a los funcionarios que luchan por superarse profesionalmente en aras de mejorar su desempeño.

ACUERDA:

- Primero:* Apruébese exonerar el 25% del costo de la matrícula a todos los funcionarios de la Universidad que cursan alguno de los Planes y Programas de Estudio que se ofrecen.
- Segundo:* Reglamentar este acuerdo a partir del primer semestre del año académico 2000.
- Tercero:* Este acuerdo se hace extensivo para todos los funcionarios administrativos o docentes que laboran en la Universidad Especializada de las Américas, ya sea en el campus o las Extensiones.
- Cuarto:* Los funcionarios que gocen de este incentivo requerirán presentar constancia de su índice académico; el cual no puede ser inferior a 1.00 como mínimo.

Quinto: Pierden el derecho a este incentivo aquellos funcionarios que llevan una matrícula condicional y **no son estudiantes regulares según el plan de estudios de la carrera** (Artículo 113 del Estatuto Orgánico).

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario General

lndev





Universidad Especializada de Las Américas

Consejo Administrativo

Acuerdo N° 3

(de 2 de marzo de 2000)

“Por el cual se baja el costo de la matrícula correspondiente al año académico 2000”.

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que durante el periodo académico 1999 una representación estudiantil elevó formal solicitud ante el Consejo Administrativo, a fin de lograr la baja en el costo de la matrícula para el Año Académico 2000;

Que el Consejo Administrativo ha analizado a plenitud la petición de nuestro estamento estudiantil, para lo cual discutió el presente documento en reunión N° 2 de fecha 2 de marzo de 2000, dentro del cual se tomaron en consideración múltiples aspectos humanísticos y de actualidad económica nacional;

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, aprobado el 26 de noviembre de 1998, corresponde al Consejo Administrativo la fijación de los costos de la matrícula.

Que el Consejo Administrativo reconoce los derechos fundamentales de los estudiantes, consagrados en nuestra ordenación administrativa.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la rebaja del costo de la matrícula en la Universidad Especializada de Las Américas, tanto en el campus como en sus extensiones.

Segundo: La baja en los costos de la matrícula para el año lectivo dos mil será el siguiente:

- a) La matrícula bajará de quince balboas (B/. 15.00) a cinco balboas solamente (B/.5.00); y
- b) La Universidad Especializada de Las Américas asumirá los costos del carné estudiantil, cuyo costo anterior era de un balboa con cincuenta centésimos (B/.1.50.)

Nota: La rebaja neta de la matrícula consiste en once balboas con cincuenta centésimos (B/. 11.50)

Cuarto: Se instruye a la Secretaria General de la Universidad Especializada de Las Américas, para cumplir lo dispuesto en el presente acuerdo.

Quinto: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil (2000), en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Albrook, Distrito y Provincia de Panamá, REPUBLICA DE PANAMÁ.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidente


Lic. Oscar Sirtón O.
Secretario





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°004-00
(del 10 de marzo de 2000)

"Por el cual se establecen los costos de la matrícula para el año académico 2000 y el calendario de Arreglo de Pago"

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° 3 del 2 de marzo de 2000, estableció rebajar la matrícula correspondiente al año académico 2000 en once balboas con cincuenta centésimos (B/.11.50).

Que el artículo 115 del Estatuto Orgánico establece que el pago de la matrícula debe efectuarse antes de que inicie cada período académico y que la Dirección de Finanzas podrá convenir arreglos de pagos con los estudiantes que justifiquen esa necesidad.

Que corresponde al Consejo Administrativo aprobar las fechas de los arreglos de pagos que efectúen los estudiantes.

ACUERDA:

Primero: Apruébese, como en efecto se aprueba la rebaja del costo de la matrícula en la Universidad Especializada de las Américas, con el siguiente calendario de arreglos de pago.

- a) Los estudiantes de recién ingreso a la Universidad Especializada de las Américas pagarán el 100% de su matrícula y no gozan del arreglo de pago; salvo excepciones justificadas por el Secretario General.
- b) Los estudiantes de reingreso para poder matricularse deben estar a Paz y Salvo del semestre anterior.
- c) Los estudiantes de reingreso podrán matricularse con el 60% del costo total de su matrícula y se harán arreglos de pago sobre la base del 40% restante.

Segundo: El primer 20% del arreglo de pago se debe efectuar el 19 de mayo y el siguiente 20% hasta el 20 de junio.

Tercero: Los arreglos de pago estarán exentos del 10% de recargo hasta el 20 de junio. A partir del 21 de junio se les cobrará el recargo estipulado.

Cuarto: Se instruye a la Dirección de Finanzas para cumplir lo dispuesto en este Acuerdo.

Quinto: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sitten Ortega
Profesor Oscar Sitten Ortega
Secretario General



ladev



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°005-00
(del 12 de abril de 2000)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° 001-00 del 7 de febrero de 2000 que autoriza la devolución de B/.35.00 a los estudiantes que pagaron el paquete de graduación"

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° 01-00 del 7 de febrero de 2000, autoriza establecer el costo oficial del paquete de graduación en B/.65.00.

Que este nuevo precio modifica el paquete original de B/.100.00 que estableció el Consejo Administrativo con anterioridad.

Que dicha medida se adoptó para lograr una participación mayor de Graduandos y por el beneficio social que representa este tipo de actividades.

Que la presentación de los servicios de graduación ocasiona erogaciones económicas al patrimonio de la Universidad.

RESUELVE:

- Primero:* Establecer el costo oficial del paquete de graduación para los niveles de pregrado y grado en B/.65.00.
- Segundo:* Devolver la diferencia al monto establecido de B/.100.00 a todos aquellos estudiantes que en primera instancia pagaron esta cifra.
- Tercero:* Se instruye a la Dirección de Finanzas para cumplir lo dispuesto en este Acuerdo.
- Cuarto:* Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sttón Ortega
Profesor Oscar Sttón Ortega
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°006-00
(del 12 de abril de 2000)

"Por el cual se crean becas compensatorias por trabajo a los estudiantes de escasos recursos y adecuados índices académicos"

CONSIDERANDO:

Que el Estamento Estudiantil contempla en el artículo 107 del Estatuto Orgánico como una de sus funciones clave el "promover actividades tendientes a lograr el desarrollo integral de los estudiantes y fomentar su relación armónica dentro de la comunidad universitaria".

Que dicho Estamento Estudiantil ha formulado una política de beca – trabajo, para los estudiantes de escasos recursos económicos y buen índice académico.

Que el proceso de otorgamiento de estas becas – trabajo permitirá cubrir el costo de la matrícula, con trabajo parcial de los estudiantes, en algunas áreas de labores que se requieren en la Universidad.

Que este incentivo favorecerá la laboriosidad y empeño de los estudiantes de escasos recursos económicos.

ACUERDA:

Primero: Apruébese, como en efecto se aprueba el otorgamiento de Beca – Trabajo para los estudiantes de bajos recursos económicos y buen desempeño académico que asisten a la Universidad.

Segundo: Crear el programa de Beca – Trabajo como un servicio coordinado por la Dirección del Estamento Estudiantil y extensivo porcentualmente a las Extensiones de la Universidad.

Tercero: Para obtener los derechos correspondientes a este beneficio, los estudiantes requieren someterse al cumplimiento de los "Criterios y Responsabilidades" que el Proyecto contempla y que fueron elaborados por una Comisión designada por el Consejo Administrativo.

Cuarto: Los estudiantes que irrumpen el cumplimiento de los Criterios y Responsabilidades que el proyecto contempla, perderán los beneficios compensatorios de sufragar sus estudios.

Quinto: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rubricación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Siltón Ortega
Profesor Oscar Siltón Ortega
Secretario General



ldev



Universidad Especializada de Las Américas

Consejo Administrativo
Acuerdo N° 007-2000
(de 17 de abril de 2000)

"Por el cual se autoriza a la Rectora Magnífica, Doctora Berta Torrijos de Arosemena a que gestione solicitud de crédito adicional".

El Consejo Administrativo, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas tiene como propósito lograr dentro de sus objetivos y metas consolidar el proyecto educativo que procura incorporar al desarrollo y bienestar a sectores marginados de nuestra sociedad.

Que para el logro de los propósitos anteriormente expuestos se hace necesario proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto de la Universidad;

Que la Universidad cuenta con una disponibilidad financiera reconocida en los saldos en Caja y Banco, producto de remanentes de vigencias anteriores;

Que la Ley N° 61 de 31 de diciembre de 1999 en sus artículos N° 191, 192, 193 y 194 establecen las normas y procedimientos que regulan el proceso de las Solicitudes de créditos adicionales, por lo tanto,

ACUERDA:

Artículo único: Autorizar, a la Rectora Magnífica, Dra. Berta Torrijos de Arosemena para que gestione la Solicitud de un crédito adicional por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.175,000.00), ante el Órgano Ejecutivo por vía del Ministerio de Economía y Finanzas,

CÚMPLASE,

Dado a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil (2000), en el Salón de Reuniones, sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPUBLICA DE PANAMÁ.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidente





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°008-00
(del 9 de agosto de 2000)

"Por el cual se adiciona al precio de la matrícula el costo del Trabajo de Graduación"

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997 se crea la Universidad Especializada de las Américas, iniciando así el gran proyecto de la educación panameña, brindando carreras humanísticas y dirigidas a un gran sector de la población nacional;

Que el Artículo 112 del Estatuto Orgánico establece que son estudiantes de UDELAS las personas que se encuentran matriculadas en ella, y se mantengan como tales, legal y reglamentariamente.

Que la Universidad Especializada de las Américas, luego de tres años (3) en la educación superior, cuenta con una cantidad considerable de estudiantes que aspiran a la obtención del grado universitario, razón por la cual ha evidenciado las necesidades de estos estudiantes en realizar sus trabajos de graduación.

Que el Trabajo de Graduación Universitario, representa el último ejercicio académico requerido en el Plan de Estudio para obtener el grado de Licenciatura en las distintas carreras que oferta la Universidad.

Que el Consejo Administrativo acepta la importancia de este trabajo, para lo cual ha discurrido y desarrollado a plenitud una metodología congruente con las garantías de los estudiantes, mismas que están consagradas en nuestro ordenamiento universitario.

Que según el artículo 139 del Estatuto Orgánico, aprobado el 26 de noviembre de 1998, corresponde al Consejo Administrativo la fijación de los costos concernientes a la matrícula.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la adición al precio de la matrícula, debido al pago de los costos del Trabajo de Graduación, en la Universidad Especializada de las Américas, tanto en el campus como en sus extensiones.

Segundo: El aumento en el costo de la matrícula, correspondiente al pago del Trabajo de Graduación, será de CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.57.50), desglosado de la siguiente manera:

- a) VEINTIOCHO BALBOAS solamente (B/.28.00), en concepto de pago de créditos (4 créditos); y
- b) VEINTINUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.29.50), en concepto de presentación del Trabajo de Graduación.

Parágrafo: El incremento económico en el Trabajo de Graduación, permitirá asignar un profesor tutor a un mínimo de 15 estudiantes y hasta un máximo de 20 para el acompañamiento de esta actividad académica.

Tercero: Se instruye a la Secretaría General de la Universidad Especializada de las Américas, para fijar en los murales universitarios copia del presente acuerdo, a fin de que se de por ejecutoriado y notificado a la población estudiantil de UDELAS.

Cuarto: La Secretaría General de la Universidad Especializada de las Américas vigilará y ejecutará lo dispuesto en el presente acuerdo.

Quinto: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Tortijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sison Ortega
Profesor Oscar Sison Ortega
Secretario General





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Administrativo

ACUERDO N°009-2000
(del 4 de agosto de 2000)

"Por la cual se dictan las políticas y normas que permitan la ejecución del descuento de la matrícula a los funcionarios de UDELAS establecido mediante Acuerdo N°03-2000 de 7 de febrero de 2000 del Consejo Administrativo"

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el Acuerdo N° 03-2000 del 7 de febrero de 2000, el cual considera la exoneración del 25% de la matrícula a los estudiantes que son funcionarios de la Universidad Especializada de las Américas.

Que hoy, como nunca antes, la verdadera riqueza de los países, radica en la inversión del recurso humano, como un medio de convivencia en paz y de superación constante.

Que UDELAS debe velar porque exista un desarrollo humano con equidad y acceso a todas las oportunidades educativas, para todos los funcionarios que laboran en los distintos estamentos y sus extensiones.

Que UDELAS debe alentar la participación y responsabilidad de sus funcionarios para que intervengan en el desarrollo de los procesos educativos con los más altos índices de calidad y eficiencia.

Que los proceso de Evaluación y Acreditación de las Universidades exige, los más altos niveles de formación académica del personal docente y administrativo, como referentes cruciales de su calidad y eficiencia y pertinencia.

ACUERDA:

- Primero:* Unificar los criterios y reglamentar los procedimientos a seguir para la ejecución del 25% de descuento de matrícula de todos los funcionarios de UDELAS que cursen los diferentes programas de estudios de la Universidad Especializada de las Américas, establecido mediante Acuerdo N° 03-2000 con fecha 7 de febrero de 2000.
- Segundo:* Este reglamento empezará a regir a partir del 1° de agosto de 2000, y se revisará periódicamente según se amerite.

Tercero: Para efectos de aplicación del presente reglamento se debe entender como matrícula, el monto total de los diferentes costo, que se cobra a los estudiantes que ingresen a los diferentes planes de estudios de la universidad. Se exceptúa de este concepto los rubros de carné, seguro estudiantil, biblioteca, los excedentes de inscripción de trabajo de grado y cualesquiera otro que se establezca en el futuro.

Cuarto: Para la aplicación del presente reglamento se reconoce como funcionarios de la Universidad a los siguientes:

1. El personal administrativo que se encuentre en la estructura de personal, ya sea como permanentes, temporales o eventuales.
2. Todo aquel personal que mantenga vigente un contrato de servicios profesionales.
3. Todo personal docente que mantenga un horario mínimo de tres horas semanales de clases.

Quinto: El descuento del 25% del costo de la matrícula se aplicará a todos los funcionarios de la Universidad Especializada de las Américas, en orden a los siguientes requisitos:

1. Deberá estar a Paz y Salvo con la Universidad Especializada de las Américas.
2. Mantener un índice académico de 2.0 en los cursos de Postgrado y Maestría y de 1.50 en los cursos de Pregrado y Grado.
3. Presentará la Certificación Semestral emitida por la Secretaría General donde conste el mencionado índice académico. Esta certificación deberá presentarse al Departamento de Contabilidad quien emitirá la autorización del descuento correspondiente.
4. La autorización del descuento emitido por Contabilidad deberá presentarse a Tesorería para proceder a la matrícula correspondiente al plan de estudio escogido.
5. En los casos de Postgrado y Maestría, la Secretaría General emitirá una certificación de las descargas horarias de los profesores en orden al plan de estudio que por semestre o cuatrimestre, según sea el caso, estén cursando.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil (2000) en la sede de la *Universidad Especializada de las Américas*, Edificio N°806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón Ortega
Profesor Oscar Sittón Ortega
Secretario General



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 010-2000
(7 de septiembre de 2000)

“Por el cual se aprueba la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula hasta el 4 de octubre, solamente y se establece un programa de recuperación de créditos, creando facilidades a los estudiantes nocturnos”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al segundo semestre académico del año 2000, según lo establecido en el Acuerdo N° 029-99;

Que al terminar la matrícula, se registró una baja sensible en los registros de los estudiantes que se habían inscrito y aquellos que habían cancelado la totalidad de los costos de matrícula en UDELAS;

Que la Universidad Especializada de Las Américas ha analizado considerablemente la situación económica actual, haciéndose eco de las peticiones de los estudiantes en otorgar una nueva fecha para la extensión del proceso de cobro y legalización de la matrícula hasta el 4 de octubre, únicamente;

Que se ha evidenciado la afluencia de estudiantes nocturnos, que por razones laborales no pueden apersonarse en horas de la mañana a cancelar sus matrículas, lo que representó una falta de cobertura dentro del proceso de cobro de la matrícula;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS. Asimismo, el estar matriculado conlleva la aceptación de someterse a los Reglamentos y Autoridades de este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto aprueba la extensión del proceso de cobro y legalización de la matrícula hasta el 4 de octubre, en el campus de UDELAS y su extensiones.
- Segundo:** Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de 8 de la mañana a seis de la tarde, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula. Además encargar a una funcionaria del Decanato de Docencia, para que reciba y custodie los dineros entregados por los estudiantes en horario nocturno, obligándose así a efectuar los depósitos correspondientes en el Departamento de Tesorería.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de septiembre de 2000, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sifón O.
Prof. Oscar Sifón O.
Secretario

